DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

MIÉRCOLES 7
de enero de 2026

NÚMERO 3

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Vivienda. Ayudas. Decreto 177/2025, de 9 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda en el ámbito rural, y se aprueba la primera convocatoria de dicho programa de subvención..... 633

Vivienda. Ayudas. Extracto de la convocatoria de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda, correspondiente a la anualidad 2026. 667

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 19 de diciembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata". Expte.: AT-9568. 669

Energía eléctrica. Resolución de 19 de diciembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata". Expte.: AT-9568. 674

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (PYMES) (Modalidad I), pymes de base tecnológica (Modalidad II) y startups en Extremadura (Modalidad III), para el ejercicio de 2025. 679

Investigación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad I relativa a proyectos realizados por pymes, para el ejercicio de 2025..... 736

Investigación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad II, relativa a proyectos realizados por pymes de Base Tecnológica EBT, para el ejercicio de 2025..... 740

Investigación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad III, relativa a proyectos realizados por pymes STARTUP, para el ejercicio de 2025. 744

Enseñanzas Deportivas. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las modalidades de Hípica y Deportes de Montaña y Escalada para el curso 2025/2026. 748

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 544/2025, de 16/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1500 /2021 PA 107/2019. 761

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 521/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1456/2021 PA 107/2019. 763

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 537/2025, de 11/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1546/2021 PA 107/2019. 765

IV ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Sentencias. Ejecución. Anuncio de 29 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 22 de diciembre de 2025, por la que se ejecuta la sentencia n.º 358/2025, de 10 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento ordinario n.º 586/2024..... 767

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 29 de diciembre de 2025 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda para los ganaderos de ovino y caprino, campaña de la solicitud única de 2025. 769

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 29 de diciembre de 2025 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. 770

Información pública. Anuncio de 29 de diciembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de incineradora de subproductos animales, promovido por La Estrella Pet, SL, en el polígono industrial "Montepozuelo", término municipal de Villanueva de la Serena. 776

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Personal funcionario. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. 779

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Comercio exterior. Subvenciones. Anuncio de 26 de diciembre de 2025 por el que se hace pública la posibilidad de inscripción de empresas interesadas en acoger a una de las personas beneficiarias de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para Técnicos de Comercio Exterior (Formacoex Plus), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura y Exterior" para el ejercicio 2026. 780

Comercio exterior. Subvenciones. Acuerdo de 26 de diciembre de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (FORMACOEX PLUS), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2026. 781

Comercio exterior. Subvenciones. Extracto del Acuerdo de 26 de diciembre de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (FORMACOEX PLUS), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2026. 810

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 177/2025, de 9 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda en el ámbito rural, y se aprueba la primera convocatoria de dicho programa de subvención. (2025040299)

El artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en dicha ley.

Por su parte, el artículo 16 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción, según la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE número 108, de 5 de junio) señala que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

El programa de fomento de la accesibilidad en y a las viviendas -incluido en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025-, ha tenido una gran aceptación por parte de la ciudadanía, debido a la intensidad de las ayudas que contempla (hasta el 80% del presupuesto protegido), aunque su alcance ha sido muy limitado. Y es que, no contempla subvenciones destinadas a financiar actuaciones de eficiencia energética, de conservación o de habitabilidad en viviendas, y, además, el elevado coste de las intervenciones propuestas por las comunidades de propietarios en grandes núcleos de población ha traído consigo el agotamiento del crédito presupuestario en las precedentes convocatorias de ayudas de este programa.

En su virtud, parece oportuna la promoción e impulso de actuaciones de rehabilitación en materia de accesibilidad, de eficiencia energética, de conservación y de habitabilidad en viviendas radicadas en el ámbito rural de Extremadura, y, por tanto, se hace necesario proceder al establecimiento de las bases reguladoras, con independencia del Plan de Vivienda y sin sujeción al ámbito temporal de un plan concreto.

El presente decreto establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda, respetando el contenido mínimo exigido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que, entre otras cosas, exige el establecimiento el procedimiento administrativo de reconocimiento de las ayudas, la identificación de la documentación que debe acompañar a su solicitud las personas interesadas, la determinación de los requisitos y condiciones específicos de acceso a las ayudas y las causas de pérdida total o parcial de derecho a tales ayudas, así como la regulación del procedimiento administrativo que deberá observarse a tales efectos.

Se aplicará el procedimiento de concesión directa, previa convocatoria, en los distintos procedimientos de ayudas objeto de la presente norma, tal y como autoriza el artículo 20.2 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. Y es que, la finalidad principal perseguida por la norma no es otra que mejorar el parque residencial en zonas rurales o con riesgo demográfico, como medio para mejorar las condiciones de vida de la población residente, reteniendo y también atrayendo población; especialmente jóvenes.

En los municipios rurales, con un elevado índice de viviendas vacías y en mal estado, la rehabilitación supone una importante línea de actuación a la hora de luchar frente al reto demográfico. Sin embargo, el elevado coste de la construcción impide que muchas personas puedan hacer frente a rehabilitaciones de su vivienda, o se planteen la adquisición de una vivienda existente para establecerse. Muchos de nuestros pueblos cuentan con una población envejecida que requiere de mejoras en su vivienda para poder desarrollar su vida diaria. Las mejoras de accesibilidad y habitabilidad, entre otras, son necesarias para estas personas, para las que las deficiencias de su vivienda resultan ser barreras limitantes en su día a día. Por otro lado, las mejoras relacionadas con el confort de la vivienda y la eficiencia energética juegan un papel clave en la lucha contra la pobreza energética. Contar con una vivienda bien aislada y con sistemas de calefacción y refrigeración eficientes es garantía de calidad de vida con un gasto económico mínimo.

El procedimiento de concurrencia competitiva no permite atender las urgentes necesidades de movilidad, de autonomía, de confort y de seguridad que precisan un sinfín de hogares y de colectivos vulnerables que residen en ámbitos rurales (personas mayores de 65 años, personas en situación de dependencia, personas con discapacidad -en sus distintos grados-, personas con movilidad reducida, personas incapaces de costear la obra…). Este procedimiento exige el tratamiento de documentación e instrucción íntegra de todas las solicitudes y la verificación de tramites comunes de subsanación, que requieren de una previa codificación de las deficiencias que deben ser comunicadas. Por lo tanto, conlleva una importante demora en la obtención de una resolución -que ha de ser común y simultánea para todas las personas interesadas-; demora o retraso que pugna abiertamente con la necesidad de financiar inter-

venciones urgentes de rehabilitación que no pueden esperar, ya por el estado de inmueble, ya por la especial vulnerabilidad de las personas destinatarias, las cuales no suelen iniciar las obra de rehabilitación hasta la concesión de la ayuda, circunstancia que retrasa aún más la efectividad del programa de subvención y la llegada efectiva de los recursos a la ciudadanía.

En su virtud, existen "razones sociales, humanitarias y de urgencia que justifican la aplicación de la concesión directa", pues resulta necesario y urgente garantizar una vivienda digna y accesible a personas especialmente vulnerables; personas que no pueden hacer un uso cotidiano y efectivo de su vivienda o de los espacios comunes, y requieren inmediatez en la respuesta del poder público. Así, el procedimiento de concesión directa, previa convocatoria, se revela como la única vía capaz de satisfacer las necesidades detectadas, posibilitando una rápida decisión acerca de la concesión de la ayuda -sin la cual la actuación no se llevaría a cabo-. Por contra, el procedimiento de concurrencia competitiva -con sus plazos y trámites- perjudica al interés público, que no es otro que atender las necesidades de hogares vulnerables o en pobreza energética, que precisan de una rápida intervención de rehabilitación -su demora acabaría lastrando su salud física y mental-. Dicho procedimiento, en definitiva, resulta contrario al interés público y social, no siendo posible su aplicación, a la vista de la naturaleza y finalidades de la subvención.

La presente norma regula el objeto y el régimen jurídico del programa autonómico de rehabilitación de vivienda; incorpora la definición de los conceptos recogidos en el propio texto de la norma; regula las solicitudes y la documentación a presentar; el régimen de incompatibilidad de las subvenciones; la publicidad de subvenciones; las causas de pérdida del derecho a la subvención; los requisitos específicos que deberán reunir las personas beneficiarias de las subvenciones; la cuantía y abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a las personas que resulten ser beneficiarias de la misma.

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el decreto recoge una disposición adicional que se ocupa de la primera convocatoria de las ayudas del programa autonómico de rehabilitación de vivienda. Asimismo, incorpora una disposición final que regula su entrada en vigor.

Por lo demás, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el decreto señala que las personas interesadas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, a través de un representante. Y es que, es habitual y cotidiano que en los procedimientos de ayudas a la rehabilitación de vivienda designen como representantes a personas o entidades contratistas, instaladoras, redactoras del proyecto o de la memoria económica; o que asuman la dirección técnica o facultativa de la obra…, todas las cuales tienen capacidad técnica suficiente para relacionarse electrónicamente con la Administración. Se trata, en defi-

nitiva, de profesionales que deben recurrir a las nuevas tecnologías para el normal desempeño de su profesión (redacción de proyectos y documentos técnicos, mediciones, diseños…) o para el cumplimiento cotidiano de sus obligaciones (fiscales, tributarias o de Seguridad Social, entre otras). A mayor abundamiento, téngase en cuenta que los gastos de gestión, y, entre ellos, los honorarios que pudieran exigir tales profesionales por la tramitación electrónica del expediente se incorporan al presupuesto protegido, y, por ende, son objeto de la subvención. Para terminar, interesa recordar que esta medida se acomoda a la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (BOE número 193, de 12 de agosto), que persigue la racionalización del régimen general de intervención administrativa, consagrando el principio de intervención mínima y la simplificación administrativa mediante la previsión de diversas medidas orientadas a flexibilizar, agilizar y acortar la tramitación de los procedimientos. Y es que, la tramitación electrónica del procedimiento supone una considerable reducción de los tiempos de tramitación, agilizándose notablemente los trámites de recepción de solicitudes y de documentación, de mecanización del expediente y de notificación de los actos y resoluciones administrativas.

El decreto tiene por objeto intervenciones de rehabilitación en municipios o núcleos de población que posean una población residente igual o inferior a los 10.000 habitantes y concede prioridad en el acceso a las ayudas a las personas jóvenes. Así, el decreto da cumplimiento a lo recogido en el artículo 44, en relación con el artículo 20.1, de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. Por ese motivo se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Estas bases reguladoras se acomodan a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. La norma también incorpora los mandatos del VI Plan Estratégico de igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2023-2026).

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Las bases reguladoras se adoptan en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Por su parte, el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 r), 36 f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente norma tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda, así como aprobar la primera convocatoria de ayudas del referido programa.

2. El programa autonómico de rehabilitación de vivienda tiene por objeto la financiación de la ejecución de las actuaciones subvencionables reguladas en el artículo 6, que se ejecuten en:

   a) Viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, ya sean urbanas o rurales.

   b) El interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

   c) Inmuebles destinados a otros usos, siempre que las actuaciones vayan encaminadas a su adecuación para uso residencial vivienda. Las viviendas resultantes deberán obtener la correspondiente cédula de habitabilidad.

3. Las viviendas referidas en las letras a) y b) del apartado anterior deberán estar finalizadas antes del año 2006, salvo que se trate de actuaciones cuyo objeto exclusivo sean obras de accesibilidad y/o de eficiencia energética que obtengan la calificación energética A.

4. Las viviendas e inmuebles referidos en el apartado 2 deberán hallarse ubicados en un municipio o núcleo de población que posea una población residente igual o inferior a los 10.000 habitantes a la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo 2. Régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en dicha norma, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, serán de aplicación los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; las restantes normas de derecho administrativo y, subsidiariamente, las normas de derecho privado.

2. El presente decreto será aplicable a viviendas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Vivienda destinada a residencia habitual y permanente: aquella que se destina al uso efectivo y frecuente, no permaneciendo desocupada más de tres meses seguidos al año.

b) Ingresos anuales: la suma de los ingresos de las personas mayores de edad integrantes de la unidad de convivencia o de la familia monoparental.

Para su cálculo se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente a la declaración presentada en el último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. En caso de que no se hubiera presentado declaración de IRPF, por no estar obligado a ello la persona interesada, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos del trabajo -descontando los gastos deducibles y las reducciones aplicables recogidas en la normativa del IRPF- y del capital mobiliario e inmobiliario, obtenidos en dicho periodo impositivo.

La cuantía resultante de las operaciones referidas en los párrafos precedentes se convertirá en número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

En los casos en que hubiera que tomar en consideración los ingresos de dos o más personas, si la cuantía resultante de sumar las cuantías de la base imponible general y del ahorro de cada una de ellas arrojara un resultado negativo, los ingresos de cada persona interesada se convertirán, por separado, en número de veces el IPREM y se considerará que las cuantías resultantes negativas equivalen a cero veces IPREM, de manera que en ningún caso puedan compensarse cuantías negativas con los ingresos acreditados por otras personas interesadas en el procedimiento. Finalmente, se sumará el resultado de cada conversión.

c) Personas jóvenes: aquellas que tengan una edad igual o inferior a 35 años en el momento de solicitar la ayuda.

d) Personas especialmente protegidas: aquellas que teniendo reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o siendo víctimas de violencia de género o de terrorismo, convivan y vayan a residir en la vivienda objeto de la subvención.

e) Unidad de convivencia: la compuesta por las personas solicitantes, y, en su caso, por sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, y por las personas especialmente protegidas, si las hubiere.

f) Familia monoparental: la compuesta exclusivamente por una sola persona solicitante y un hijo menor de 26 años que conviva con aquella. Podrá reconocerse dicha condición si ambas personas son solicitantes, y no se reconocerá si cualquiera de ellas tuviere cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.

g) Presupuesto protegido: aquel que incorpora el coste total de todas las actuaciones subvencionables del programa, desglosado por partidas, pudiendo incluir también los honorarios de los profesionales intervinientes; el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa; y otros gastos similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. El presupuesto protegido no incluirá impuestos, tasas o tributos.

Los costes de ejecución, de emisión de certificados o informes, de redacción de proyectos técnicos, de dirección técnica o facultativa o cualesquiera otros, incluidos en el presupuesto protegido de la actuación, no superarán los costes medios de mercado. A tal efecto, se atenderá a los costes medios de ejecución establecidos en la última base de precios de la construcción de Extremadura, actualizados conforme al índice general nacional del sistema de índice de precios al consumo, que identifica los precios por los que ha de regirse la contratación de las obras promovidas o financiadas total o parcialmente por la Consejería competente en materia de vivienda.

La alteración o falta de ejecución de inversiones no incluidas en el presupuesto protegido no afectará a la ayuda concedida.

Artículo 4. Competencia para la ordenación, instrucción y resolución de concesión de la subvención y plazo de resolución y notificación.

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención regulada en el presente decreto corresponde al servicio competente en materia de

gestión de ayudas, dependiente del titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda, sin perjuicio de la participación de otros organismos actuantes en virtud de convenio de encomienda de gestión.

2. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda.

3. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y el mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

4. El plazo para dictar y notificar la resolución es de 3 meses y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La notificación se efectuará a través de los medios electrónicos.

6. La notificación electrónica de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido la puesta a disposición de una notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono. Asimismo, se admitirá la renuncia expresa a la parte de la ayuda no justificada, en los casos y en la forma prevista en el artículo 16.3.c). 2º.

Artículo 5. Requisitos para acceder a la subvención.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto deberán reunir los requisitos que seguidamente se relacionan:

a) Ser persona física mayor de edad y poseer nacionalidad española, suiza, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán acreditar tener residencia legal y permanente en España.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

c) Ser titulares del 100 % del pleno dominio y/o del usufructo vitalicio de la vivienda objeto de la ayuda.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria:

a) Aquellas personas en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud.

b) Aquellas personas que hayan incurrido en inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que conste en la solicitud, o en las declaraciones responsables que la acompañan.

3. En ningún caso las personas interesadas podrán presentar dos o más solicitudes de ayuda por razón de la misma vivienda, salvo renuncia previa. Su incumplimiento conllevará la inadmisión a trámite de la segunda o sucesiva solicitud que se presentare.

4. Los requisitos para acceder a las subvenciones reguladas en el presente decreto deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa el requisito referido en la letra b) del apartado 1, que será comprobado por el órgano competente de forma previa a la propuesta concesión de la subvención y también en fase de justificación, debiendo cumplirse en ambos momentos.

En el caso de alteración de las circunstancias con posterioridad a la solicitud de subvención, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 15.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables las actuaciones necesarias para la adecuación de la vivienda a la normativa aplicable en la materia y que se integren, al menos, en alguno de los siguientes apartados:

a) Actuaciones relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.

b) Actuaciones relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías.

c) Actuaciones relativas a la adecuación interior de la vivienda a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.

d) Actuaciones de mejora de las condiciones de eficiencia energética.

e) Actuaciones de mejora de las condiciones de utilización, accesibilidad y habitabilidad.

2. Son requisitos de las actuaciones subvencionables:

a) Que las obras no se hubieran iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, y así se acreditará mediante la aportación de un reportaje fotográfico acerca del estado de la vivienda, anterior a dicha fecha, así como mediante la aportación posterior del certificado o comunicación de inicio de las obras referido en el artículo 14.1. a).

b) Que cuenten con el Libro del Edificio Existente, salvo que tengan por objeto obras en interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, o que se trate exclusivamente de obras de accesibilidad, instalaciones y/o sustitución de carpintería.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. La concesión de las subvenciones referidas en el presente decreto se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento de concesión directa se iniciará a solicitud de las personas interesadas, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes que señale cada convocatoria, que será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda (a excepción de la primera convocatoria del programa, que se contempla en la disposición adicional primera del presente decreto), y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) , en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://www.juntaex.es/transparencia). Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura el extracto de la convocatoria, al

que hacen referencia el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. En virtud del procedimiento de concesión directa, las ayudas se tramitarán conforme se vayan solicitando por las personas y su concesión estará condicionada a la previa existencia de crédito presupuestario. No obstante, se establecen los siguientes niveles de prioridad en el acceso a las ayudas, que se aplicarán sucesivamente:

   1º. Personas jóvenes que en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la presente norma no hayan percibido en Extremadura ayudas en materia de vivienda protegida autopromovida o de adquisición de vivienda, al amparo de los planes estatales y autonómicos de vivienda. Esta condición de joven deberán reunirla todas las personas beneficiarias.

   2º. Personas beneficiarias cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM.

   3º. Personas beneficiarias cuyos ingresos anuales sean superiores a 2,5 veces el IPREM y no excedan de 4 veces el IPREM.

   4º. Resto de personas beneficiarias.

   Una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes que señale la convocatoria, e identificados los distintos niveles de prioridad en que deben ser clasificadas las distintas personas interesadas, las solicitudes de subvención se resolverán atendiendo al indicado orden sucesivo, correlativo y secuencial de niveles de prioridad. Dentro de cada uno de tales niveles, las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 8.3, no pudiendo resolverse solicitudes del nivel posterior mientras no hayan sido resueltas las del nivel inmediatamente anterior, hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria.

   Cuando una solicitud puede incluirse en dos o más niveles de prioridad, se aplicará el nivel anterior más beneficioso.

4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de

vigencia de la convocatoria, mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 8. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, que será determinado en las correspondientes convocatorias, no podrá ser inferior a tres meses ni exceder de un año; no admitiéndose a trámite las que se presentaren fuera de dicho plazo.

2. De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, debiendo presentar electrónicamente su solicitud.

3. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la persona titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica,
https://www.juntaex.es/w/0723125 , acompañando la documentación exigida, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y según las instrucciones establecidas. En el caso de que la solicitud electrónicamente presentada adoleciere de defectos, resultara incompleta o no se hubiere empleado el procedimiento telemático habilitado al efecto, ello no impedirá que se tenga por presentada, aunque se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen. En caso de que no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

   Si la solicitud se hubiere presentado presencialmente, el órgano directivo con competencia en materia de vivienda requerirá a las personas interesadas, para que la subsanen a través de su presentación electrónica. En este caso, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

   Para la presentación electrónica de solicitudes deberá disponerse, para la autentificación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carece de ellos podrían obtenerlos en
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o
http://www. cert.fnmt.es/.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que sea requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, conllevará la desestimación de la solicitud o la revocación de la ayuda concedida y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 9. Presentación de documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación específicamente señalada en el presente decreto, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.

2. El órgano gestor podrá consultar o recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

   a) Los documentos exigidos en el procedimiento que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública.

   b) Los documentos exigidos en el procedimiento que las personas interesadas hubieran aportado con anterioridad a cualquier Administración Pública, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y siempre que hagan constar en el modelo normalizado de solicitud que, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, prescinden de su aportación e identifiquen la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

3. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el modelo normalizado de solicitud posibilitará que las personas interesadas puedan manifestar su consentimiento (por falta de oposición o por autorización expresa cuando una ley especial así lo requiera) para que los documentos referidos sean recabados electrónicamente en la forma señalada, debiendo aportarlos si no prestare tal consentimiento. En cualquier caso, si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente tales documentos podrá solicitar su aportación a la persona interesada.

Artículo 10. Solicitud de la subvención y documentación.

1. La solicitud de la subvención, que deberá presentarse de conformidad con el artículo 8, se dirigirá al órgano directivo competente en materia de vivienda, ajustándose al modelo nor-

malizado que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites que señale la convocatoria y su extracto.

De conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, lo que no impedirá su eventual comprobación de conformidad con el artículo 19:

1º. El cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 5.1.c), sin perjuicio de la aportación adicional de la certificación catastral referida en el apartado 3.b).

2º. El cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 5.2 a) y que hace referencia a las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3º. La convivencia de las personas manifestadas en la solicitud, sin perjuicio de la aportación adicional del certificado o volante colectivo de empadronamiento referido en el apartado 2.a).

2. Las personas interesadas presentarán la solicitud debidamente cumplimentada en todos sus extremos y, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 9 la acompañarán de la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento, que acredite la convivencia de cualquiera de las personas solicitantes y las personas especialmente protegidas, o de la familia monoparental, en sus respectivos casos.

b) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea o copia del documento oficial que acredite la situación de residencia legal en España, según los casos.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes, y sus representantes en su caso, manifiesten en la solicitud.

c) Copia de la documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras. En caso de no requerirse proyecto de la actuación, deberá acompañarse una memoria técnico-económica, suscrita por técnico competente, según la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Todo proyecto o memoria técnico-económica deberá adecuarse al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

d) Libro del Edificio existente, o, si no fuera exigible de conformidad con el artículo 6.2. b), informe técnico que acredite la procedencia de la actuación. En ambos casos, deberá ser suscrito por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre. Deberá acompañarse reportaje fotográfico acerca del estado de la vivienda, anterior a la actuación pretendida, que podrá incorporarse a la documentación técnica referida en la letra anterior.

e) Certificado de Eficiencia Energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente, en caso de actuaciones de eficiencia energética en viviendas. Asimismo, se aportará certificado de Eficiencia Energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

f) Modelo normalizado de cesión del derecho al cobro de la subvención, en su caso.

g) Documento expedido por el Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de violencia de género, en el caso contemplado en el artículo 3.d).

3. Salvo que en el modelo normalizado de solicitud las personas solicitantes se hubieren opuesto a ello, y el resto de los miembros de la unidad de convivencia no hubiesen prestado el consentimiento expreso en su caso, el órgano directivo competente de materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia, distintas de las solicitantes.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

b) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas solicitantes.

c) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en el caso contemplado en el artículo 12.1.b)

d) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en el caso contemplado en el artículo 3.d).

e) Copia del certificado acreditativo de la condición de víctima de terrorismo, en el caso contemplado en el artículo 3.d).

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados. No obstante, en el caso referido en la letra b) anterior, bastará con la aportación de copia de la nota simple o escritura pública de propiedad de la vivienda.

4. Salvo que en el modelo normalizado de solicitud no hubiesen prestado su consentimiento expreso las personas solicitantes, y el resto de los miembros de la unidad de convivencia o de la familia monoparental en sus respectivos casos, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente:

a) La información acreditativa del nivel de renta. No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá presentarse, junto con la solicitud, certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

Si el órgano directivo competente en materia de vivienda no pudiera recabar electrónicamente los datos del nivel de renta, podrá solicitar su aportación a las personas solicitantes.

b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. No mediando autorización expresa, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos.

5. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde las personas interesadas podrán consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

Mediando oposición, las personas interesadas deberán haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145).

En todo caso, las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

Artículo 11. Incompatibilidad.

Las subvenciones previstas en el presente decreto serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones y ayudas, siempre que tengan por objeto financiar idéntica actuación subvencionable.

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención del programa autonómico de rehabilitación de vivienda será el 50 % del presupuesto protegido, con carácter general, y del 70% si concurre, a la fecha de la solicitud, alguna de las siguientes circunstancias:

   a) Que las personas solicitantes reúnan la condición de personas jóvenes.

   b) Que las personas solicitantes reúnan la condición de familia numerosa o de familia monoparental.

   c) Que algún miembro de la unidad de convivencia sea una persona especialmente protegida, de conformidad con el artículo 3.d).

   La persona especialmente protegida y la persona menor de 26 años que conforme la familia monoparental, identificadas en el modelo normalizado de solicitud en su caso, deben residir en la vivienda objeto de la actuación subvencionable a la finalización del trámite justificación de la subvención. Si en dicho trámite, por cualquier circunstancia, no pudiera acreditarse la residencia, se declarará la pérdida parcial del derecho a la ayuda, de conformidad con el artículo 16.3.b).

2. En todo caso, la subvención tendrá un tope cuantitativo de 14.000 euros por vivienda, cuando se trate de actuaciones en viviendas unifamiliares, y de 9.000 euros por vivienda, cuando se trate de actuaciones en el interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención, además de las previstas en el presente decreto y de las generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

a) La ejecución de la obra en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la fecha de la notificación de la concesión de la ayuda.

   Los plazos de ejecución podrán ser prorrogados por 6 meses, siempre que concurran causas motivadas y debidamente acreditadas, y así lo acuerde mediante resolución la persona titular del órgano directivo competente en materia de vivienda.

b) No enajenar la vivienda o inmueble objeto de la actuación subvencionada, y destinarlo a residencia habitual y permanente de cualquiera de las personas beneficiarias, durante 5 años, a contar desde la fecha del certificado de empadronamiento referido en el artículo 14.1.g).

Artículo 14. Justificación y procedimiento de abono de la subvención.

1. La justificación de la subvención exigirá que, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalicen las obras o desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, si fuere posterior, la persona beneficiaria, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 9, presente la documentación que seguidamente se relaciona:

   a) Copia de los certificados de inicio y de final de las obras firmado por la dirección facultativa o por la dirección técnica de la ejecución de la obra, o comunicación de inicio y de final de las obras, suscrita por la persona o entidad constructora o instaladora, según los casos, y el reportaje fotográfico acreditativo del estado de la vivienda o del edificio de viviendas de tipología residencial colectiva, tras la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

   b) Facturas y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido. En las facturas se reflejarán claramente los conceptos que integran el presupuesto protegido. Cuando ello no fuera posible, deberán complementarse mediante memoria valorada, que identifique cada concepto, o mediante certificaciones de obra.

      En los casos en que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de prevención y la lucha contra el fraude fiscal, no pueda hacerse un pago en efectivo, la documentación justificativa del pago deberá consistir en un justificante bancario.

Se considerará efectivamente pagado un gasto subvencionable, a efecto del cumplimiento de la obligación de justificación, con la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón de dicho gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros. En tal caso, deberá aportarse al procedimiento la copia del documento de cesión o del efecto mercantil, respectivamente.

c) Copia de la licencia municipal de obras y su justificante de pago, en la que se indiquen el importe de la base imponible y el porcentaje aplicado para su cálculo.

d) En caso de que se hayan llevado a cabo modificaciones en el proyecto y/o en la obra, modelo normalizado de comunicación de la modificación efectuada, en el caso referido en el artículo 15.2, y la documentación técnica correspondiente a dicha modificación, así como la autorización municipal o nueva licencia de obras, si procede.

e) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones de eficiencia energética realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en caso de modificación de la actuación de eficiencia energética pretendida inicialmente.

f) Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y las personas beneficiarias no hubieren autorizado expresamente que fueran recabados de oficio por el órgano directivo competente en materia de vivienda. En defecto de autorización expresa, las personas beneficiarias deberán presentar la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos, en el plazo referido en el párrafo primero.

g) Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento, que acredite la convivencia, en la vivienda o inmueble objeto de subvención, de cualquiera de los solicitantes y de las personas especialmente protegidas, o de la familia monoparental, en sus respectivos casos.

h) En el caso de inmuebles referidos en el artículo 1.2.c), copia de la cédula de habitabilidad.

2. En el trámite de justificación de la ayuda el órgano competente deberá emitir un informe técnico favorable, que acredite:

a) Que a la vista de la documentación justificativa presentada y de la actuación ejecutada, se han cumplido los plazos de ejecución de la obra y ha finalizado ésta de conformidad con la resolución de concesión y los requisitos señalados en este decreto.

b) Que la modificación en ejecución de obra, en el caso referido en el artículo 15.2, no supone un incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de la ayuda.

3. En el caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención dentro del plazo señalado para ello, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles presente la justificación. Si no lo hiciera, se le declarará decaída en su derecho al trámite, iniciándose el procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda y de reintegro, en su caso.

4. El abono de la ayuda se practicará mediante pago único, una vez justificada la subvención, aunque, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá comprender un primer pago parcial anticipado, previa solicitud de las personas beneficiarias. Dicho pago anticipado ascenderá al 40% de la ayuda concedida, con un límite máximo cuantitativo de 4.000 euros, y exigirá la previa iniciación de la obra objeto de la subvención. El pago parcial anticipado se verificará sin exigencia de garantía o aval.

   El procedimiento de pago anticipado se iniciará mediante solicitud de las personas beneficiarias, que deberá ajustarse al modelo normalizado señalado en la convocatoria, y que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/w/0723125). Su presentación deberá llevarse a cabo en los términos señalados en el artículo 8.3, respecto de la solicitud de subvención, y se acompañará de la documentación que seguidamente se relaciona:

   a) Los documentos referidos en las letras c) y f) del apartado 1, en su caso.

   b) La copia del certificado de inicio de obras.

Artículo 15. Alteración de circunstancias.

1. En caso de transmisión mortis causa, que afectare a la propiedad de la vivienda objeto del programa, el derechohabiente podrá suceder en la condición de interesado, siempre que así lo solicite antes de que hubiere finalizado el procedimiento mediante resolución expresa. La nueva persona interesada deberá cumplir los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria.

   Una vez concedida la ayuda y antes de haberse producido su justificación, toda alteración subjetiva en las personas físicas beneficiarias, como consecuencia de una transmisión mortis causa, podrá traer consigo, a instancia de las personas interesadas, la subrogación en la condición de beneficiarias, siempre que, pese a la alteración subjetiva producida, sigan cumpliéndose los requisitos para acceder a dicha condición. La resolución que autorice la

subrogación concederá la ayuda a las personas físicas que resulten beneficiarias, tras la alteración subjetiva producida, sin que, en ningún caso, pueda producirse una modificación al alza de la subvención inicialmente reconocida.

Procederá la declaración de pérdida del derecho a la ayuda si, como consecuencia de la alteración subjetiva producida en las personas físicas beneficiarias, se incumplieran los requisitos para acceder, y por tanto mantener, la condición de beneficiarias.

2. Una vez concedida la subvención del programa, las modificaciones que se produzcan en el proyecto y/o en la obra serán causa de pérdida del derecho a la ayuda, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

   a) Que se aporte el modelo normalizado de comunicación de la modificación efectuada; la documentación técnica correspondiente a dicha modificación; y la autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso, referidos en el artículo 14.1. d).

   b) Que la modificación no suponga un incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de la ayuda, y así se refleje en el informe técnico referido en el artículo 14.2.

3. En ningún caso podrá producirse una modificación al alza de la subvención concedida como consecuencia de una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver.

Artículo 16. Pérdida del derecho a las subvenciones, criterios de graduación de eventuales incumplimientos y régimen sancionador.

1. Procederá la declaración de la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

   a) Incumplimiento de las obligaciones que incumben a la persona beneficiaria de las ayudas, de conformidad con el presente decreto y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) Falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, en la información facilitada para acceder a la subvención o para mantener la misma.

   c) Fraude de ley en el acceso o mantenimiento de la subvención (concesión o justificación de la ayuda), cuando así se deduzca del procedimiento.

   d) La alteración de circunstancias tenidas en cuenta para conceder la ayuda, que conlleve la pérdida sobrevenida, total o parcial, de la subvención, de conformidad con el artículo 15.

e) Ejecución de todas las actuaciones subvencionables por importe inferior al establecido en el presupuesto protegido señalado en la resolución de concesión de la subvención, en los términos señalados en el artículo 16.3.c).

f) Incumplimiento de la residencia exigida a la persona especialmente protegida, de conformidad con el artículo 12.1.c).

g) Las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención se iniciará de oficio y se tramitará de conformidad con el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Si la resolución del procedimiento estimara la concurrencia de alguna de las causas reguladas en el apartado 1, se acordará la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora; correspondiendo al órgano concedente de la subvención la exigencia del reintegro en período voluntario y a la Consejería competente en materia de Hacienda la recaudación en vía ejecutiva.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se considerará que la actividad subvencionada se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, y que la actuación de la persona beneficiaria se dirige inequívocamente a la satisfacción de sus compromisos, cuando incurra en los incumplimientos que seguidamente se relacionan, aunque se minorará en tales casos el importe de la ayuda, conforme a los siguientes criterios de graduación:

a) En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 17. En tal caso se declarará la pérdida del 10% del importe de la subvención.

b) Si se constata que la persona menor de 26 años que forma parte de la familia monoparental, o la persona especialmente protegida referida en el artículo 12.1 c), no residen en la vivienda objeto de la actuación subvencionada en fase de justificación. En este supuesto se declarará la pérdida del 20% del importe de la subvención.

c) Si se acreditara una inversión superior al 60% del presupuesto protegido, aunque inferior al 100%. En tal caso se declarará la pérdida de la subvención, en proporción al incumplimiento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que, existiendo minoración en el importe del presupuesto protegido, ello obedezca a un menor coste de ejecución y el importe de la ayuda permanezca inalterable, de conformidad con el artículo 12.

2º. Que, existiendo minoración en el importe de alguna partida del presupuesto protegido, la suma de todos los costes y gastos justificados del presupuesto protegido, de conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 14, sea igual o superior a su importe inicial.

Concurriendo causa de pérdida parcial del derecho a la ayuda, por acreditarse una inversión inferior al 100% del presupuesto protegido, se prescindirá del procedimiento de declaración de pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda si las personas beneficiarias renunciaran expresamente a la parte de la ayuda no justificada, en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) En caso de incumplimiento de la obligación de la ejecución de la obra en plazo, siempre que la demora no exceda de dos meses. En tal caso se declarará la pérdida del 10% del importe de la subvención.

El resto de los incumplimientos traerán consigo la pérdida del 100% del importe de la subvención reconocida, salvo que se trate de una alteración de circunstancias que deba conllevar una pérdida parcial del derecho a la ayuda.

4. No se considerará incumplida la obligación de destinar la vivienda objeto de la subvención a residencia habitual y permanente, así como tampoco la prohibición de no enajenar la misma, en aquellos casos en que, tramitándose un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución del título hipotecario sobre la vivienda objeto de la actuación subvencionada, este culmine con el desahucio y la pérdida de titularidad de la vivienda.

5. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se publicarán el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando a la persona beneficiaria, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas. La publicación se efectuará, asimismo, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://www.juntaex.es/transparencia), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS- (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo un seguimiento constante y permanente del cumplimiento de las obligaciones que incumben a personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta norma.

2. El órgano directivo competente en materia de vivienda podrá practicar inspecciones durante la ejecución de la obra y una vez terminada ésta, recurriendo a técnicas de muestreo, con el objeto de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos y de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias.

3. De conformidad con las letras c) y g) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar y facilitar cuantos datos y documentos sean requeridos por el órgano directivo con competencia en materia de vivienda, en el ejercicio de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control de las actuaciones subvencionables, sin perjuicio de la competencia de comprobación y control financiero de la Intervención General del Estado y de sus intervenciones delegadas, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de sus intervenciones delegadas u otros órganos, organismos públicos e instituciones competentes.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda, correspondiente a la anualidad 2026.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria, por tramitación anticipada, correspondiente a la anualidad 2026, de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda regulado en la presente norma.

2. Requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española, suiza, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán acreditar tener residencia legal y permanente en España.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

c) Ser titulares del 100 % del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la vivienda objeto de la actuación subvencionable.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria:

a) Aquellas personas en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud.

b) Aquellas personas que hayan incurrido en inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que conste en la solicitud, o en las declaraciones responsables que la acompañan.

3. En ningún caso las personas interesadas podrán presentar dos o más solicitudes de ayuda por razón de la misma vivienda, salvo renuncia previa. Su incumplimiento conllevará la inadmisión a trámite de la segunda o sucesiva solicitud que se presentare.

4. Los requisitos para acceder a las subvenciones deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa el requisito referido en la letra b) del número 1

anterior, que será comprobado por el órgano competente de forma previa a la propuesta concesión de la subvención y también en fase de justificación, debiendo cumplirse en ambos momentos.

3. Actuaciones subvencionables.

1. El programa autonómico de rehabilitación de vivienda tiene por objeto la financiación de la ejecución de las actuaciones subvencionables reguladas en el número 2, que se ejecuten en:

a) Viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, ya sean urbanas o rurales.

b) El interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

c) Inmuebles destinados a otros usos, siempre que las actuaciones vayan encaminadas a su adecuación para uso residencial vivienda. Las viviendas resultantes deberán obtener la correspondiente cédula de habitabilidad.

Las viviendas e inmuebles relacionados deberán hallarse ubicados en un municipio o núcleo de población que posea una población residente igual o inferior a los 10.000 habitantes a la entrada en vigor del presente decreto.

Las viviendas referidas en las letras a) y b) deberán estar finalizadas antes del año 2006, salvo que se trate de actuaciones cuyo objeto exclusivo sean obras de accesibilidad y/o de eficiencia energética que obtengan la calificación energética A.

2. Se considerarán subvencionables las actuaciones necesarias para la adecuación de la vivienda a la normativa aplicable en la materia y que se integren, al menos, en alguno de los siguientes apartados:

a) Actuaciones relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.

b) Actuaciones relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías.

c) Actuaciones relativas a la adecuación interior de la vivienda a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.

d) Actuaciones de mejora de las condiciones de eficiencia energética.

e) Actuaciones de mejora de las condiciones de utilización, accesibilidad y habitabilidad.

3. Son requisitos de las actuaciones subvencionables:

a) Que las obras no se hubieran iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, y así se acreditará mediante la aportación de un reportaje fotográfico acerca del estado de la vivienda, anterior a dicha fecha, así como mediante la aportación posterior del certificado o comunicación de inicio de las obras referido en el artículo 14.1. a).

b) Que cuenten con el Libro del Edificio Existente, salvo que tengan por objeto obras en interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, o que se trate exclusivamente de obras de accesibilidad, instalaciones y/o sustitución de carpintería.

4. Procedimiento de concesión, Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con el artículo 7 del presente decreto, la concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En virtud del procedimiento de concesión directa, las ayudas se tramitarán conforme se vayan solicitando por las personas y su concesión estará condicionada a la previa existencia de crédito presupuestario. No obstante, se establecen los siguientes niveles de prioridad en el acceso a las ayudas, que se aplicarán sucesivamente:

1º. Personas jóvenes que en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la presente norma no hayan percibido en Extremadura ayudas en materia de vivienda protegida autopromovida o de adquisición de vivienda, al amparo de los planes estatales y autonómicos de vivienda. Esta condición de joven deberán reunirla todas las personas beneficiarias.

2º. Personas beneficiarias cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM.

3º. Personas beneficiarias cuyos ingresos anuales sean superiores a 2,5 veces el IPREM y no excedan de 4 veces el IPREM.

4º. Resto de personas beneficiarias.

Una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes que señale la convocatoria, e identificados los distintos niveles de prioridad en que deben ser clasificadas las distintas personas interesadas, las solicitudes de subvención se resolverán atendiendo al indicado orden sucesivo, correlativo y secuencial de niveles de prioridad. Dentro de cada

uno de tales niveles, las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 8.3 del presente decreto, no pudiendo resolverse solicitudes del nivel posterior mientras no hayan sido resueltas las del nivel inmediatamente anterior, hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria.

Cuando una solicitud puede incluirse en dos o más niveles de prioridad, se aplicará el nivel anterior más beneficioso.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

3. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

   La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las notificaciones electrónicas de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido la puesta a disposición de una notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

5. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de tres meses y se iniciará el 1 de marzo de 2026; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

2. De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, debiendo presentar electrónicamente su solicitud.

3. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la persona titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, https://www.juntaex.es/w/0723125 , acompañando la documentación exigida, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y según las instrucciones establecidas. En el caso de que la solicitud electrónicamente presentada adoleciere de defectos, resultara incompleta o no se hubiere empleado el procedimiento telemático habilitado al efecto, ello no impedirá que se tenga por presentada, aunque se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen. En caso de que no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

   Si la solicitud se hubiere presentado presencialmente, el órgano directivo con competencia en materia de vivienda requerirá a las personas interesadas, para que la subsanen a través de su presentación electrónica. En este caso, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

   Para la presentación electrónica de solicitudes deberá disponerse, para la autentificación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carece de ellos podrían obtenerlos en https:// www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o http://www. cert.fnmt.es/.

6. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud debidamente cumplimentada en todos sus extremos y, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 9 de la presente norma, la acompañarán de la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento, que acredite la convivencia de cualquiera de las personas solicitantes y las personas especialmente protegidas, o de la familia monoparental, en sus respectivos casos.

b) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea o copia del documento oficial que acredite la situación de residencia legal en España, según los casos.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes, y sus representantes en su caso, manifiesten en la solicitud.

c) Copia de la documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras. En caso de no requerirse proyecto de la actuación, deberá acompañarse una memoria técnico-económica, suscrita por técnico competente, según la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Todo proyecto o memoria técnico-económica deberá adecuarse al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

d) Libro del Edificio existente, o, si no fuera exigible de conformidad con el artículo 6.2. b), informe técnico que acredite la procedencia de la actuación. En ambos casos, deberá ser suscrito por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre. Deberá acompañarse reportaje fotográfico acerca del estado de la vivienda, anterior a la actuación pretendida, que podrá incorporarse a la documentación técnica referida en la letra anterior.

e) Certificado de Eficiencia Energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente, en caso de actuaciones de eficiencia energética en viviendas. Asimismo, se aportará certificado de Eficiencia Energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

f) Modelo normalizado de cesión del derecho al cobro de la subvención, en su caso.

g) Documento expedido por el Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de violencia de género, en el caso contemplado en el artículo 3.d).

2. Salvo que en el modelo normalizado de solicitud las personas solicitantes se hubieren opuesto a ello, y el resto de los miembros de la unidad de convivencia definidas en el artículo 3.e) del presente decreto no hubiesen prestado el consentimiento expreso, según los casos, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia, distintas de las solicitantes.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes, y sus representantes en su caso, manifiesten en la solicitud.

b) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas solicitantes.

c) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en el caso contemplado en el artículo 12.1 b) del presente decreto.

d) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en el caso contemplado en el artículo 3.d) del presente decreto.

e) Copia del certificado acreditativo de la condición de víctima de terrorismo, en el caso contemplado en el artículo 3.d) del presente decreto.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados. No obstante, en el caso referido en la letra b) anterior, bastará con la aportación de copia de la nota simple o escritura pública de propiedad de la vivienda.

3. Salvo que en el modelo normalizado de solicitud no hubiesen prestado su consentimiento expreso las personas solicitantes, y el resto de los miembros de la unidad de convivencia o de la familia monoparental definidas en el artículo 3.e) y f) del presente decreto en sus respectivos casos, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente:

   a) La información acreditativa del nivel de renta. No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá presentarse, junto con la solicitud, certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

      Si la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana no pudiera recabar electrónicamente los datos del nivel de renta, podrá solicitar su aportación a las personas solicitantes.

   b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. No mediando autorización expresa, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos.

4. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde las personas interesadas podrán consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

   Mediando oposición, las personas interesadas deberán haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145).

   En todo caso, las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

7. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la subvención del programa autonómico de rehabilitación de vivienda será el 50 % del presupuesto protegido, con carácter general, y del 70% si concurre, a la fecha de la solicitud, alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que las personas solicitantes reúnan la condición de personas jóvenes.

2º. Que las personas solicitantes reúnan la condición de familia numerosa o de familia monoparental.

3º. Que algún miembro de la unidad de convivencia sea una persona especialmente protegida, de conformidad con el artículo 3.d).

La persona menor de 26 años que forma parte de la familia monoparental, y la persona especialmente protegida, identificadas en el modelo normalizado de solicitud en su caso, deben residir en la vivienda objeto de la actuación subvencionable a la finalización del trámite justificación de la subvención. Si en dicho trámite, por cualquier circunstancia, no pudiera acreditarse la residencia, se declarará la pérdida parcial del derecho a la ayuda, de conformidad con el artículo 16.3.b).

En todo caso, la subvención tendrá un tope cuantitativo de 14.000 euros por vivienda, cuando se trate de actuaciones en viviendas unifamiliares, y de 9.000 euros por vivienda, cuando se trate de actuaciones en el interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

8. Obligaciones y justificación.

Las personas beneficiarias de la subvención del programa autonómico de rehabilitación de vivienda deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 13 del presente decreto y justificar la subvención en la forma indicada en el artículo 14.

9. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 4.000.000,00 €, de los cuales 300.000,00 € se imputarán al ejercicio 2026, 1.637.976,00 € al ejercicio 2027, 2.037.976,00 € al ejercicio 2028, y 24.048,00 € al ejercicio 2029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/78000, código de proyecto de gasto 20250235, y fuente de financiación CA.

2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de

vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Mérida, 9 de diciembre de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

EXTRACTO de la convocatoria de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda, correspondiente a la anualidad 2026. (2025040326)

BDNS(Identif.):877917

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE (http://doe.juntaex.es).

Primero. Objeto.

Convocatoria de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda, correspondiente a la anualidad 2026, que tiene por objeto la financiación de la ejecución de las actuaciones subvencionables reguladas en el apartado 3.2 de la convocatoria, que se ejecuten en viviendas unifamiliares -aisladas o agrupadas en fila, ya sean urbanas o rurales-, en el interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y en inmuebles destinados a otros usos, siempre que las viviendas e inmuebles referidos, y las actuaciones ejecutadas en los mismos, cumplan los requisitos señalados en el apartado 3.1 de la convocatoria.

Segundo. Personas beneficiarias.

Personas físicas mayores de edad que sean titulares del 100 % del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la vivienda objeto de la actuación subvencionable, y que reúnan el resto de los requisitos señalados en el apartado 2 de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 177/2025, de 9 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda, y se aprueba la primera convocatoria de dicho programa de subvención.

Cuarto. Cuantía.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 4.000.000,00 €, de los cuales 300.000,00 € se imputarán al ejercicio 2026, 1.637.976,00 € al ejercicio 2027, 2.037.976,00 € al ejercicio 2028, y 24.048,00 € al ejercicio 2029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presu-

puestaria 160020000 G/261A/78000, código de proyecto de gasto 20250235, y fuente de financiación CA.

2. La subvención será del 50 % del presupuesto protegido, con carácter general, y del 70% si concurre a la fecha de la solicitud alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 7 de la convocatoria.

   En todo caso, la subvención tendrá un tope cuantitativo de 14.000 euros por vivienda, cuando se trate de actuaciones en viviendas unifamiliares, y de 9.000 euros por vivienda, cuando se trate de actuaciones en el interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de tres meses y se iniciará el 1 de marzo de 2026; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de forma electrónica, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la dirección electrónica https://www.juntaex.es/w/0723125 , acompañando la documentación exigida, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y según las instrucciones establecidas.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata". Expte.: AT-9568. (2025064715)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de noviembre de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/08/2024.

Boletín Oficial del Estado: 21/08/2024.

Boletín Oficial de la provincia de Cáceres: 21/08/2024.

Periódico Hoy: 25/09/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Gata: 02/08/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata: 20/08/2024.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El órgano competente en materia de medio ambiente ha tramitado el correspondiente expediente bajo la referencia IA24/0039.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

— Con fecha 16 de abril de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, como órgano competente en materia de evaluación ambiental, comunica que dicho proyecto no se encuentra incluido dentro de los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada o abreviada, recogido en dicha norma.

Asimismo, procede a dar traslado del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la mencionada Dirección General, que determina que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el citado informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de LAMT (desvío y derivación).

— Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56),

— Origen: Apoyo 5040 existente de la LAMT "Perales" de la STR "CH Borbollón".

— Final: Apoyo 2001-1 existente de la LAMT "Perales" de la STR "CH Borbollón".

— Tipo de línea: Aérea de simple circuito.

— Tensión de servicio en kV: 20.

— Longitud total de conductores: 0,411 km.

Instalación de 2 apoyos, crucetas de bóveda de avifauna tipo CBCA-2270 y crucetas rectas tipo RC3-20T.

Emplazamiento:

Polígono 29 – parcela 5 – Brezal (Gata).

Polígono 13 – parcela 1 – La Presa del Diablo (Villasbuena de Gata).

Polígono 12 – parcelas 6 y 2 – Peralejos de Abajo (Villasbuena de Gata).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de diciembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

PS, Res. de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
24/11/2023,

El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,

RAFAEL RAMOS MORA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata". Expte.: AT-9568. (2025064716)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de noviembre de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/08/2024.

Boletín Oficial del Estado: 21/08/2024.

Boletín Oficial de la provincia de Cáceres: 21/08/2024.

Periódico Hoy: 25/09/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Gata: 02/08/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata: 20/08/2024.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12

de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de LAMT (desvío y derivación).

— Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56),

— Origen: Apoyo 5040 existente de la LAMT "Perales" de la STR "CH Borbollón".

— Final: Apoyo 2001-1 existente de la LAMT "Perales" de la STR "CH Borbollón".

— Tipo de línea: Aérea de simple circuito.

— Tensión de Servicio en kV: 20.

— Longitud total de conductores: 0,411 km.

Instalación de 2 apoyos, crucetas de bóveda de avifauna tipo CBCA-2270 y crucetas rectas tipo RC3-20T.

Emplazamiento:

Polígono 29 – parcela 5 – Brezal (Gata).

Polígono 13 – parcela 1 – La Presa del Diablo (Villasbuena de Gata).

Polígono 12 – parcelas 6 y 2 - Peralejos de Abajo (Villasbuena de Gata).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de diciembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

PS, Res. de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
24/11/2023,

El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,

RAFAEL RAMOS MORA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (PYMES) (Modalidad I), pymes de base tecnológica (Modalidad II) y startups en Extremadura (Modalidad III), para el ejercicio de 2025. (2025064546)

Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura (DOE núm. 223, de 19 de noviembre de 2010), tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo un marco regulador unitario y sistemático de la actuación de los poderes públicos de Extremadura en el marco y desarrollo de la normativa básica estatal en la materia.

Entre otros extremos, la citada Ley regula los Planes Regionales de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de I+D+I, entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo de la I+D+i empresarial con objeto de incrementar el grado tecnológico de los procesos productivos y la competitividad y el fomento de la I+D+i; estableciendo la obligación de la Junta de Extremadura de contemplar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura las dotaciones específicas necesarias para el desarrollo de actividades que favorezcan y fortalezcan la I+D+i empresarial en el ámbito del Modelo Regional de Innovación e impulsar la participación activa del tejido productivo en el desarrollo de la I+D+i empresarial y en la implementación de la innovación como clave para estimular la productividad y la competitividad de las empresas extremeñas.

El Decreto 154/2022, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (DOE núm. 246, de 27 de diciembre) (en adelante VII PRI), recoge el Programa/16 titulado: "Investigación industrial, desarrollo experimental e Innovación en las áreas estratégicas", cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, especialmente aquellas que tengan alto potencial para convertirse en innovación empresarial, y que estén realizadas por las empresas de Extremadura. Para ello, se apoyarán iniciativas de investigación industrial y de desarrollo experimental realizadas por una empresa, así como los proyectos realizados, en régimen de colaboración, entre empresas y centros de investigación públicos o privados. Entre las actuaciones que conforman este Programa están contempladas la actuación 1 "Financiación de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación" y

la actuación 2 "Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por parte de empresas de alta capacidad tecnológica (EBT, START-UP y SPIN-OFF).

Mediante el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 116, de 19 de junio). Este decreto constituye uno de los instrumentos aprobados por la Junta de Extremadura en desarrollo del VII PRI, con el objeto de promover la competitividad de las empresas extremeñas a través del fomento de proyectos de investigación industrial y el desarrollo experimental realizados por empresas y que contribuye al incremento de las inversiones privadas en especialización inteligente. El decreto recoge cuatro modalidades de ayuda: proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pymes (Modalidad I); los realizados por pymes de base tecnológica (Modalidad II); los realizados por pymes startup (Modalidad III) y los proyectos realizados por pymes, acogidos a estándares predeterminados de calidad científico-técnica (Modalidad IV).

El Decreto 57/2023, de 24 de mayo, ha sido modificado parcialmente mediante el Decreto 9/2024 de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 25, de 5 de febrero).

A la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura le corresponden, entre otras, las competencias en materia de ciencia, tecnología e innovación, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm, 140 de 3 de 21 de julio). Más en concreto, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) tiene atribuido el ejercicio de las competencias de la citada Consejería en materia de investigación, desarrollo e innovación, y, más concretamente las establecidas en el artículo 6 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

El artículo 10.1 del ya citado Decreto 57/2023, de 24 de mayo establece que: las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica; las convocatorias de ayuda podrán estar referidas a una o varias de las modalidades a las que se refiere el artículo 1 del decreto y/o a una o varias de las áreas temáticas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027 (RIS3 2021-2027, en adelante). Así mismo, establece también que la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el procedimiento de selección aplicable. Su adjudicación se realizará, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, previa autorización por el Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo octavo de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre), el Secretario General tiene delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, la competencia para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a la Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de diciembre de 2025,

RESUELVO:

Primero. Objeto y régimen jurídico de las ayudas. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar, para el ejercicio de 2025, la convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental por empresas en Extremadura, correspondientes a la Modalidad I (relativa proyectos realizados por pymes), Modalidad II (relativa a proyectos realizados por pymes de base tecnológica) y Modalidad III (relativa a proyectos realizados por pymes startup), de las previstas en el artículo 1.2 del Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 116, de 19 de junio).

2. La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el decreto de bases reguladoras al que se refiere el apartado anterior; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de las Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011); por la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 151, de 28 de diciembre); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y demás normativa de aplicación.

3. Estas ayudas se tramitan en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. Su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración a los que se refiere el artículo 16 del decreto de bases reguladoras.

Su adjudicación se realizará, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación total, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida siguiendo el orden de los distintos subapartados del artículo 16.3 del decreto de bases reguladoras. Primero se atenderá a la puntuación obtenida en el subapartado b), después la del c), el d) y finalmente el e). En caso de persistir el empate, se dará prioridad al proyecto cuya solicitud se haya registrado en primer lugar.

Segundo. Ámbito material de los proyectos.

Podrán concurrir a esta convocatoria, los proyectos presentados en todos los ámbitos de intervención en I+D+I para la especialización inteligente de Extremadura, detallados en el anexo 1 de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027:

1) Agroalimentación.

— Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible.

— Sostenibilidad en el sector agroalimentario.

2) Transición Ecológica.

— Cambio climático.

— Producción, almacenamiento y distribución energética.

— Ecosistemas sostenibles.

3) Salud y bienestar.

— Medicina personalizada adaptada al territorio.

— Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población.

— Salud y alimentación.

4) Industrias culturales y de turismo.

— Industrias culturales.

— Turismo.

5) Transformación Digital:

— TICs de aplicación transversal.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias, según la modalidad de ayuda por la que opten, las siguientes pymes:

1. En la Modalidad de ayuda I. Las pymes que cumplan los requisitos generales y los requisitos específicos exigidos en el artículo 32 del decreto de bases reguladoras.

2. En la Modalidad de ayuda II. Las pymes que, cumpliendo los requisitos generales, cumplan también los requisitos exigidos en el artículo 34.2 o 3) para obtener la calificación de pyme de base tecnológica, exigidos por el decreto de bases reguladoras. La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 34.2.a), se realizará mediante un informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditories de Cuentas (en adelante

ROAC). Este documento se aportará, una vez notificada la resolución de concesión, junto con los documentos referidos en el artículo 9.5.a) del Decreto 57/2023.

3. En la Modalidad de ayuda III. Las pymes que, cumpliendo los requisitos generales, cumplan también los requisitos exigidos en el artículo 37.2 o 3) para obtener la calificación de pyme startup, exigidos por el decreto de bases reguladoras.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. Con carácter general, todos los proyectos que concurran a esta convocatoria, por Modalidad I, Modalidad II y Modalidad III, deben cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras:

   a) Estar referidos a los ámbitos de intervención en I+D+i de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027 (RIS3 2127) que se recogen en el apartado segundo de la convocatoria.

   b) Ser técnica y económicamente viables. Se considera que son técnicamente viables cuando reciban la calificación mínima que se indica en el artículo 16 del decreto relativo al informe de la valoración científico-técnica realizada por expertos independientes. Por su parte, serán considerados económicamente viables cuando el presupuesto del proyecto reciba una puntación mínima de 6 puntos en el apartado correspondiente de dicho informe.

   c) Deberán ejecutarse en centros de trabajo que tengan ubicados en Extremadura las pymes beneficiarias. No obstante, y de manera excepcional, alguna actividad podrá realizarse fuera de la Comunidad Autónoma siempre que haya sido justificada su necesidad en la memoria del proyecto y cuando se atienda a servicios prestados por terceros en régimen de consultoría o pruebas que deban realizarse en centros situados fuera de la Comunidad Autónoma.

   d) Al menos un 20% de la inversión subvencionable deberá financiarse con cargo a recursos propios de la empresa beneficiaria.

   e) Por su contenido y grado de innovación deberán poder encuadrarse, de forma preferente, en la categoría de investigación industrial o en la categoría de desarrollo experimental.

   f) Deberán tener un nivel de madurez tecnológica (TRL) entre 2 y 7. Serán considerados íntegramente como proyectos de investigación industrial aquellos que se desarrollen predominantemente con un TRL entre 2 y 4 y como proyectos de desarrollo experimental cuando sean encuadrables predominantemente en un TRL entre 5 y 7. El nivel de

madurez tecnológica de los proyectos será otorgada mediante la valoración científico-técnica realizada por expertos independientes.

g) Las entidades participantes deberán justificar a través de la memoria y documentar mediante la titulación universitaria y en su caso el currículum, los recursos humanos que conforman el personal investigador y su adecuación para el desarrollo del proyecto.

h) La cuantía mínima de la inversión proyectada y la inversión subvencionable máxima para cada proyecto será la que se establezca en cada modalidad de ayuda. Todo proyecto que no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección.

2. Los proyectos que se presenten por la Modalidad I deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales, a los que se refiere el artículo 32 del decreto de bases reguladoras:

a) Se exigirá un mínimo de un titulado universitario por pyme beneficiaria, que preste sus servicios con una categoría de titulado universitario de grado, licenciatura o diplomatura y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.

b) Podrá acordarse la subcontratación de parte del proyecto, hasta el máximo del 50% de la inversión subvencionable, con una o varias empresas y /o centros de I+D.

c) El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 25.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable será de 250.000 euros (IVA excluido).

d) El proyecto tendrá un período de ejecución máxima de 24 meses, a realizar en los 26 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, podrán admitirse gastos desde el día posterior a la presentación de solicitud de la ayuda, para el supuesto de proyectos iniciados con anterioridad a la resolución de concesión. En este último supuesto, los proyectos se ejecutarán en el plazo máximo de 24 meses desde su inicio.

3. Los proyectos que se presenten por la Modalidad II, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales, a los que se refiere el artículo 35 del decreto de bases reguladoras:

a) Se exigirá un mínimo de un titulado universitario por pyme beneficiaria, que preste sus servicios con una categoría de titulado universitario de grado, licenciatura o diplomatura y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.

b) Podrá acordarse la subcontratación de parte del proyecto, hasta el máximo del 40% de la inversión subvencionable, con una o varias empresas y /o centros de I+D.

c) El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 25.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable será de 250.000 euros (IVA excluido).

d) El proyecto tendrá un período de ejecución máxima de 24 meses, a realizar en los 26 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, podrán admitirse gastos desde el día posterior a la presentación de solicitud de la ayuda, para el supuesto de proyectos iniciados con anterioridad a la resolución de concesión. En este último supuesto, los proyectos se ejecutarán en el plazo máximo de 24 meses desde su inicio.

4. Los proyectos que se presenten por la Modalidad III, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales a los que se refiere el artículo 38 del decreto de bases reguladoras:

a) La pyme beneficiada deberá implicar en el proyecto, al menos, a un investigador. No obstante, cuando no dispongan en plantilla de investigador, ni pretenda contratar a personal investigador, será necesaria la subcontratación de una universidad y/o centro de investigación, para la realización del proyecto.

b) Podrá acordarse la subcontratación de parte del proyecto, hasta el máximo del 65% de la inversión subvencionable, con una o varias empresas y /o centros de I+D.

c) El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable será de 85.000 euros (IVA excluido).

d) El proyecto tendrá un período de ejecución máxima de 24 meses, a realizar en los 26 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, podrán admitirse gastos desde el día posterior a la presentación de solicitud de la ayuda, para el supuesto de proyectos iniciados con anterioridad a la resolución de concesión. En este último supuesto, los proyectos se ejecutarán en el plazo máximo de 24 meses desde su inicio.

5. En la ejecución de los proyectos subvencionados no se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente. Las entidades beneficiarias cuidarán especialmente porque no se produzcan en la ejecución del proyecto situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Quinto. Costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten durante el plazo que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas. Estarán incluidos, entre otros costes necesarios, los siguientes: contratación de personal, adquisición de equipamiento científico-tecnológico, material fungible, investigación contractual, servicios de técnicas analíticas, costes derivados del uso de patentes y modelos de utilidad de fuentes externas, costes de consultoría de I+D, costes indirectos (7%), costes de auditoría para la calificación de empresa como EBT, para la emisión de certificado de viabilidad económica-financiera y por cumplimiento de los requisitos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como para la justificación del proyecto y los costes de gestión de proyectos.

2. Los costes subvencionables no podrán superar los precios del mercado. En la memoria económica que se presente junto con la justificación del proyecto, se expondrá el procedimiento que hayan utilizado para determinar el precio de mercado cuando se trate de gastos por importe superior a 3.000 €.

3. De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo LSCAEX; cuando el importe del gasto subvencionable por un bien o un servicio o el coste de los bienes o servicios dispensados por el mismo proveedor sea igual o superior a 15.000€ (IVA excluido), la beneficiaria acreditará el precio de mercado mediante la presentación de al menos tres ofertas de diferentes proveedores obtenidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Excepcionalmente no será exigible esta obligación cuando por las especiales características del bien o el servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

4. No se admitirán, ni se tendrán en cuenta para el cálculo de la inversión subvencionable a los efectos de la resolución de concesión, la parte de los costes presupuestados en el proyecto que excedan de los importes máximos previstos en este decreto para cada concepto de coste subvencionable.

5. Se considerará gasto realizado imputable al proyecto, el que haya sido facturado y pagado tras la solicitud de la subvención y antes de la finalización del plazo concedido para la justificación del proyecto. Además y de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ejecución del proyecto deberá cumplirse que los gastos subvencionables en los que haya incurrido la beneficiaria en sus operaciones comerciales, deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Asimismo, si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 16.4 a los efectos de la puntuación del proyecto, se requerirá a la pyme interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Séptimo. Forma de presentación de solicitud.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0652623 , y estará dirigida al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (A11030549).

   Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica,
   https://www.juntaex.es/w/0652623 , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. A estos efectos, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica. de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:
   (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)
   (http://www.cert.fnmt.es/).

2. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el representante legal de la empresa solicitante o, en su caso, el representante o apoderado de la misma a efectos electrónicos, deberá cumplimentar todos los anexos e incorporar los documentos que deben acompañar a la solicitud a través de la Web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/, previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma.

   A través de la citada plataforma, quien ostente la representación de la pyme solicitante, o la persona apoderada a efectos electrónicos, podrán cumplimentar los formularios que correspondan. Una vez cumplimentados y firmados digitalmente deberán incorporarse a la plataforma junto con la documentación que proceda acompañar a la solicitud. Con posterioridad, la plataforma emitirá un justificante de validación sobre la totalidad de documentos que han quedado registrados en la misma.

   Después de obtener el justificante de validación al que se refiere el párrafo anterior, la persona que ostente la representación legal o electrónica de la pyme solicitante, deberá presentar la solicitud de la ayuda a través del Punto de Acceso General Electrónico www.juntaex.es tal y como se indica en el párrafo segundo del apartado 1, acompañando el justificante de validación que ha obtenido previamente a través de la Web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/, que surtirá los efectos de documentación que debe acompañarse a la solicitud a la que se refiere el punto uno de este resuelvo séptimo.

3. Cuando la pyme solicitante de la ayuda pretenda actuar en el procedimiento asistida por medio de representante, deberá realizar previamente su inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

4. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, https://www.juntaex.es/tramites

Octavo. Documentación que debe aportarse junto con la solicitud.

1. La solicitud de la ayuda, de acuerdo con el modelo que se ponga a disposición de las pymes interesadas, se presentará junto con la documentación que se establece en el artículo 11 del decreto de bases reguladoras, que se indica a continuación:

   a) Declaración sobre datos de identificación de la empresa, declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones exigidas para acceder a la ayuda, sobre la categoría de la pyme solicitante, sobre las posibles situaciones de asociación o de vinculación con otras empresas u otras declaraciones que puedan resultar necesarias en fun-

ción a la modalidad concreta de ayudas o el tipo, así como la concesión de autorización al órgano gestor para recabar de oficio información acerca de encontrarse al corriente de obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto las declaraciones como las autorizaciones adoptarán el formato definido en la web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/ . Se presentarán firmados en todos los apartados que corresponda, por la persona que ostente la representación legal de la pyme o persona apoderada con capacidad suficiente; mediante sistemas de identificación y firma electrónica que cumpla los requisitos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Copia de los títulos universitarios y cuando proceda, de los títulos de Formación Profesional del personal auxiliar, que participen en proyecto. En caso de personal investigador que no esté determinado en el momento de presentar la instancia solicitud, se indicará el perfil y titulación o titulaciones requeridas.

c) Documentación justificativa de los criterios de valoración correspondientes a los apartados d) del artículo 16 de este decreto, cuando pretendan obtener puntuación en dicho apartado. Podrán ser aportados: currículum vitae del personal investigador; certificaciones en sistemas de gestión en I+D+i; resoluciones sobre captación de recursos de los fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea o de Programas nacionales o regionales; patentes propias o de fuentes externas para incorporarlas al proyecto; resoluciones sobre autorizaciones o capacitaciones profesionales de la pyme o de su personal, cuando sean exigibles para realizar actuaciones del proyecto o puedan mejorar la puntuación obtenida en el apartado.

d) Memoria científico-técnica del proyecto que deberá abordar, para que puedan ser evaluados, todos los aspectos que se recogen en los distintos apartados y subapartados que conforman los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de este decreto. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 40 páginas, un tipo de letra recomendado Calibrí, Arial o Times New Roman y un tamaño mínimo de 11 e interlineado sencillo.

e) Presupuesto del proyecto, que adoptará el contenido mínimo que se establezca en la herramienta electrónica a la que se refiere el apartado a) del artículo 11 del decreto de bases reguladoras. Incorporará, a los efectos de la evaluación del artículo 16 de dicho decreto, una explicación razonada sobre las distintas partidas de los gastos, su necesidad, ponderación de horas de personal, equipos y materiales. Cuando se presupuesten gastos por importe superior a 3.000€, se acompañará: una factura proforma, un presu-

puesto u oferta publicada a través de enlace web o cualquier otro medio; que justifique el coste aproximado de ese gasto.

f) Certificado de situación censal de la pyme, cuando ya se disponga de alta a la fecha de solicitud.

g) Certificados que acrediten que la pyme solicitante, así como aquellos de sus socios incluidos en RETA que participen en el proyecto, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica, salvo que los titulares de los datos hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio.

h) En el caso de sociedades de capital, deberán presentar certificación extensa del Registro Mercantil relativa a todos los actos inscritos.

i) En el caso de Sociedades Cooperativas, certificación emitida por el Órgano que gestione el Registro de Cooperativas, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, clase y grado de la cooperativa, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incursa en procedimiento de disolución.

j) En el caso de asociaciones, certificación emitida por el Órgano que gestione el registro en el que están inscritos para adquirir su personalidad jurídica, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incursa en procedimiento de disolución.

k) En el caso de pymes constituidas como entidades sin personalidad jurídica, copia del documento de constitución debidamente registrado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que consten: identificación de la entidad, su NIF, la identificación de las personas que la componen y su participación, la fecha en que se han registrado en la AEAT.

l) En el caso de pyme constituida por persona trabajadora autónoma, se justificará mediante el certificado de situación censal al que se refiere el apartado f).

m) Solo en el supuesto al que se refiere el apartado k) anterior, deberá aportarse documento que establezca la participación de cada uno de los miembros de la entidad sin personalidad jurídica en la ejecución del proyecto, las obligaciones que asume, la parte de subvención que se le imputa y la persona a quien se designa como representante de la entidad con respecto a la Administración.

n) Declaración y justificación de la exención de IVA, en caso de que proceda.

o) Solo en el caso de que al presentar la solicitud de subvención estén definidas la necesidad de realizar subcontratación y la entidad con la que se pretende subcontratar y asimismo concurra alguna de las causas previstas en el artículo 26.3, del decreto de las bases reguladoras, que exigen autorización previa de la subcontratación, deberá aportarse anexo X relativo a la solicitud de subcontratación, junto con los tres presupuestos y el borrador del documento por el que vaya a formalizarse la subcontratación.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica, a la que se refiere el párrafo a) de este punto 1, será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso de la interesada.

2. A la solicitud de ayuda para la financiación de los proyectos que se presenten por la Modalidad II deberá acompañarse adicionalmente a la documentación recogida en al artículo 11 del decreto de las bases reguladoras, la siguiente documentación:

a) Informe de vida laboral de la empresa de fecha posterior a la de publicación de la convocatoria.

b) Solo cuando proceda, copia del documento administrativo por el que hayan sido calificadas como empresas emergentes al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre.

3. A la solicitud de ayuda para la financiación de los proyectos que se presenten por la Modalidad III deberá acompañarse adicionalmente a la documentación recogida en al artículo 11 del decreto de las bases reguladoras, cuando proceda, copia del documento administrativo por el que hayan sido calificadas como empresas emergentes al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre.

4. Como quiera que el abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud, dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a darla de alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

5. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-

ciones Públicas. En concreto, podrán recabarse de oficio, los documentos indicados en el subapartado b) del apartado 1 de este resuelvo, cuando dicha actuación sea expresamente autorizada por la persona titular de los datos; los que se relacionan en los apartados, f), g) e i) (solo cuando estén inscritas en un Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura) cuando no exista oposición manifestada por quien sea titular de los datos, o cuando proceda, si existe autorización expresa para acceder de oficio a dicha información.

6. Si cualquiera de los documentos exigidos para la tramitación del procedimiento ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. Con el objeto de garantizar la igualdad de todas las propuestas presentadas a la convocatoria, el contenido de la memoria técnica del proyecto, el presupuesto y los datos aportados en el formulario de solicitud no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior al plazo de finalización de la solicitud, salvo cuando así fuera requerido para ello por el órgano gestor.

8. Una misma pyme sólo podrá formular solicitud para realizar un proyecto. En caso de que presente varias solicitudes para proyectos en una o varias modalidades recogidas en la misma convocatoria, solo se admitirá la que haya formulado en primer lugar. El resto de solicitudes no serán admitidas a trámite.

9. Toda la información de la ayuda estará disponible en el en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites de la Junta de Extremadura https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite.

Noveno. Ordenación e instrucción del procedimiento. Órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Será competente para resolver los procedimientos de subvención que concurran a esta convocatoria, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia

y Formación Profesional. La propuesta de resolución, que no podrá apartarse del informe vinculante de la Comisión de Valoración, será emitida por el Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.

Décimo. Composición de la Comisión de Valoración.

La comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

— Juan Ramón Regadera Blanco, Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, que actuará como Presidente.

— Fernando García Brajones. Jefe de Sección de I+D Empresarial, que actuará como Secretario.

— Arturo Aparicio Román, asesor jurídico de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (grupo A, subgrupo A1), que actuará como Vocal.

— Raúl Pinadero Manibardo, Técnico de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (Grupo A, Subgrupo A2), que actuará como Vocal".

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es. Si transcurrido el plazo máximo que se ha indicado el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. La resolución se notificará individualmente a la empresa interesada mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración Autonómica. Asimismo, recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. Criterios de valoración y procedimiento de selección de proyectos financiables.

1. La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación máxima de 100 puntos. La valoración se realizará por expertos de organismos públicos o privados de investigación, Agencia Estatal de Investigación (AEI), o cualquier otra entidad de naturaleza público o privada que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación de los proyectos.

2. Cuando la evaluación sea realizada por entidades públicas distintas de la Agencia Estatal de Investigación, podrán participar como entidades colaboradoras mediante la suscripción de convenios en los que se regulen las obligaciones de la entidad y en su caso la compensación económica que pudiera proceder.

3. Los criterios de evaluación de las solicitudes y los umbrales establecidos, en su caso, son los siguientes:

   a) Criterios Excluyentes.

   No podrán concederse ayudas en los siguientes casos:

   — Proyectos que no se adecuen al objeto que se definan en cada convocatoria y que no correspondan a los ámbitos temáticos de I+D+i de la RIS3 Extremadura 2027.

   — Proyectos que no cumplan con el efecto incentivador de la ayuda.

   — Proyectos que no superen el umbral de evaluación de la calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta presentada.

   b) Calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta presentada.

   Se valorará la adecuación de la propuesta a los objetivos específicos de la convocatoria, el grado de madurez tecnológica (TRL) en la que se desarrollará el proyecto: investigación industrial o desarrollo experimental.

Tipología del proyecto	Grado de madurez tecnológica (TRL)
Predominantemente de investigación industrial	2-4
Predominantemente de desarrollo experimental	5-7

Tras dirimir el TRL del proyecto, se valorará la excelencia científica y tecnológica de la propuesta sobre una nota ponderada mínima admisible igual o superior a 20 puntos para este criterio y una nota máxima de 40 puntos; evaluando los siguientes apartados:

— Reto tecnológico del proyecto,

— Conocimiento del estado del arte y tecnología vigente,

— Necesidad tecnológica de la propuesta,

— Claridad de los objetivos científico-tecnológicos,

— Adecuación de la metodología y plan de trabajo,

— Adecuación y justificación del presupuesto solicitado (exigible una puntuación mínima 6 puntos en el subcriterio sobre 10 puntos máximos).

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio	Nota máxima de criterio	Umbral
B Calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta				40	20
B.1 Reto tecnológico del proyecto	0-5	1,3	6,5		
B.2 Conocimiento del estado del arte y tecnología vigente	0-5	1,2	6		
B.3 Necesidad tecnológica de la propuesta	0-5	1,3	6,5		
B.4 Claridad de los objetivos científico-tecnológicos	0-5	1,1	5,5		
B.5 Adecuación de la metodología y plan de trabajo	0-5	1,1	5,5		
B.6 Adecuación y justificación del presupuesto solicitado	0-5	2	10		6
Máxima valoración			40		

c) Plan de explotación comercial del proyecto.

Se valorará el plan de explotación comercial del proyecto sobre una nota máxima ponderada para este criterio de 20 puntos, evaluando los siguientes apartados:

— Necesidad en el mercado de los desarrollos previstos en el proyecto;

— El mercado potencial de los desarrollos (mediante estudios de análisis y previsión de mercados);

— El incremento de competitividad de la pyme;

— Plan de internacionalización del proyecto (la participación futura de la pyme en programas nacionales e internacionales de I+D).

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio	Nota máxima de criterio
C. Plan de explotación comercial del proyecto				20
C.1 Necesidad del mercado	0-5	1	5	
C.2 Mercado potencial de los desarrollos	0-5	1	5	
C.3 Incremento de competitividad de la pyme	0-5	1	5	
C.4 Plan de internacionalización del proyecto	0-5	1	5	
Máxima valoración			20	

d) Capacidades científico-técnicas y económicas de la pyme para el desarrollo del proyecto.

— Se valorarán las capacidades científico-técnicas y económicas de la pyme para el desarrollo del proyecto sobre una nota máxima ponderada para este criterio de 20 puntos, evaluando los siguientes apartados adecuación de los recursos disponibles, económicos, materiales y humanos de la pyme para contribuir a los retos científicos y tecnológicos del proyecto (entre los que se incluirán: curriculum vitae del personal investigador, autorizaciones o capacitaciones profesionales para realizar determinadas actividades, equipamiento técnico específico, disponer de certificación en sistemas de gestión en I+D+i en alguna de las normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008; siempre que se hayan obtenido con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda);

— La experiencia previa en proyectos de I+D+i cuando se hayan concedido antes de la fecha de solicitud y que hayan finalizado de forma favorable. (Programa Marco de Investigación e Innovación Unión Europea: 2 puntos por proyecto; Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación: 1,5 puntos por proyecto; Programas Regionales de Investigación y Desarrollo: 1 punto por proyecto)

— Adecuación del proyecto a las actividades de la pyme solicitante.

— Incorporación al proyecto de patentes o licencias, ya sean propias o de fuentes externas (1 punto por cada una)

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio	Nota máxima de criterio
D. Capacidades científico-técnicas y económicas de la pyme para el desarrollo del proyecto				20
D.1 Adecuación de los medios para los retos científicos y tecnológicos del proyecto	0-5	1	5	
D.2 Experiencia previa en proyectos de I+D+i	0-5	1	5	
D.3 Adecuación del proyecto a las actividades de la pyme solicitante	0-5	1	5	
D.4 Incorporación al proyecto de patentes o licencias	0-5	1	5	
Máxima valoración			20	

e) Impacto socioeconómico.

Se valorará el impacto socioeconómico del proyecto sobre una nota máxima ponderada para este criterio de 20 puntos, evaluando los siguientes apartados:

— Las nuevas contrataciones de personal investigador destinado al proyecto (0,5 puntos por cada contratación);

— Las nuevas contrataciones de personal investigador destinado al proyecto cuando se trate de jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia (1 punto adicional al subapartado anterior por contratación, hasta un máximo de 5 puntos)

— Las nuevas contrataciones de personal investigador destinado al proyecto cuando se trate de mujeres (un punto adicional a los subapartados anteriores por contratación, hasta un máximo de 5).

— Haber obtenido la calificación de empresa socialmente responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (5 puntos para empresas inscritas en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, 0 puntos en caso contrario)

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio	Nota máxima de criterio
E. Impacto socioeconómico				20
E.1 Creación de empleo	0-5	1	5	
E.2 Contratación de jóvenes menores de 30 años	0-5	1	5	
E.3 Contratación de mujeres	0-5	1	5	
E.4 Empresas calificadas como socialmente responsables en Extremadura. Ley 15/2010 de 9 de diciembre	0 ó 5	1	5	
TOTAL			20	

4. La evaluación se realizará, exclusivamente, sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. En consecuencia, los documentos probatorios de la puntuación que pretendan obtener en los criterios del apartado 3d) de este resuelvo duodécimo, a los que se refiere el apartado 11.1c) del decreto de bases reguladoras, sólo se tendrán en consideración cuando hayan sido aportadas correctamente por la pyme junto con la solicitud.

5. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida siguiendo el orden de los distintos subapartados del punto 3. De este resuelvo duodécimo. Primero se atenderá a la puntuación obtenida en el subapartado b), después la del c), el d) y finalmente el e). En caso de persistir el empate, se dará prioridad al proyecto cuya solicitud se haya registrado en primer lugar.

Decimotercero. Justificación.

1. Las pymes que hayan resultado beneficiarias deberán presentar una justificación parcial sobre el estado de la ejecución del proyecto durante su realización y otra justificación, una

vez que haya finalizado. En ambas justificaciones, las pymes beneficiarias tendrán que aportar la documentación exigida, respectivamente, por los artículos 19 y 20 del decreto de bases reguladoras.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de dicho decreto, la justificación parcial se efectuará, para aquellos proyectos cuya ejecución se inicie con posterioridad a la resolución de concesión, cuando haya transcurrido la mitad del plazo que se concedió para ejecutarlos y deberá presentarse durante el mes siguiente a aquel en que se cumpla la mitad del plazo que se otorgó para realizar el proyecto. Cuando se trate de proyectos cuya ejecución se hubiera iniciado antes de recibir notificación de la resolución de concesión, el plazo para presentar la justificación parcial comenzará a computarse desde que se produjo dicha notificación.

   Esta justificación parcial estará referida al nivel de ejecución del proyecto a la fecha en que se cumpla la mitad del plazo concedido para realizar el proyecto, cuando se hayan iniciado con posterioridad a la resolución de concesión; o la mitad del plazo concedido para realizar el proyecto, pero a partir de la notificación de la resolución, en proyectos iniciados con anterioridad.

   Si la pyme beneficiaria no cumpliera con su obligación de presentar justificación parcial, el órgano gestor requerirá su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   En cualquier caso, el nivel de gasto realizado imputable al proyecto que deberá acreditarse en la justificación parcial será, como mínimo, del 40% del importe del anticipo abonado.

3. La justificación final, junto con la solicitud de liquidación del expediente se presentará, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del decreto, en el plazo máximo de 40 días hábiles posteriores a la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto. La inversión total justificada deberá ser igual o superior al 60% de la inversión a justificar que se haya establecido en la resolución de concesión. En caso contrario, se iniciará procedimiento para la declaración sobre incumplimiento total de condiciones y como consecuencia de ello, la revocación del derecho a la subvención y el reintegro del anticipo recibido.

4. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19.2d) vi) y 20.1b) ix) del decreto de bases reguladoras, la obligación de presentar tres presupuestos con carácter previo a la adquisición de un bien o un servicio para la ejecución del proyecto surgirá cuando el coste del bien o servicio sea igual o superior a 15.000€ (IVA excluido).

5. La documentación exigida para cumplir con los trámites de justificación parcial y final se dirigirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Deberá presentarse, de forma telemática, a través del Punto de Acceso General Electrónico (https://www.juntaex.es). Si por razones técnicas no fuera posible presentarla del modo indicado, podrán aportarla a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Previamente a la presentación de la justificación, se cumplimentarán los formularios necesarios para generar los anexos a través de la plataforma https://ayudaspri.juntaex.es/portal/. Una vez firmados dichos anexos y depositados en la plataforma junto con el resto de documentación exigida para cada tipo de justificación, la plataforma emitirá un justificante de validación sobre la totalidad de documentos que han quedado registrados en la misma, dicho justificante deberá presentarse a través de los medios electrónicos a los que se refiere el párrafo anterior.

Decimocuarto. Financiación.

1. La presente convocatoria tiene carácter plurianual. El crédito previsto para la convocatoria asciende a 10.000.000€, de los cuales se destina un total de 7.000.000€ para la Modalidad I, 1.500.000€ para la modalidad II y 1.500.000€ a la Modalidad III, según el desglose por modalidades y ejercicios económicos que se indica más abajo.

2. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 13006.331B.77000, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto: gasto 20230002 "financiación de proyectos de I+D realizados por empresas de Extremadura", en el caso de las ayudas destinadas a la modalidad I; y a la aplicación presupuestaria 13006331B77000, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto: 20230003 "Proyectos de I+D+I realizado por empresas de base tecnológica EBT y STARUP", para las ayudas destinadas a las modalidades II (EBT) y III (STARTUP).

   Por lo que se refiere a la distribución anual y por aplicación presupuestaria de los créditos aprobados con la convocatoria, queda conformada de la siguiente manera:

Modalidad/ Proy. Gasto	Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2026	Ejercicio 2028	TOTAL €
Modalidad I. Proy. 20230002	13006331B77000	4.900.000 €	2.100.000 €	7.000.000 €
Modalidad II. Proy. 20230003	13006331B77000	1.050.000 €	450.000€	1.500.000 €
Modalidad III. Proy. 20230003	13006331B77000	1.050.000 €	450.000€	1.500.000 €
TOTAL POR ANUALIDADES		7.000.000€	3.000.000€	10.000.000€

3. La cuantía de 10.000.000 € que se aprueba con esta convocatoria podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, si en cualquiera de las modalidades no hubiese suficientes proyectos susceptibles de ser financiados como para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente de crédito aprobado podrá incrementar el de cualquier otra modalidad.

4. La financiación de las ayudas que se regulan en esta convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional", Prioridad de Inversión: P1A Transición Digital e Inteligente y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85%.

Decimoquinto. Medio de notificación de las resoluciones y otras actuaciones que se realicen en el procedimiento.

La resolución que se dicte en el procedimiento se notificará a la pyme beneficiaria por medios electrónicos a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es), mediante comparecencia por parte del representante legal de la pyme beneficiaria o de quien tenga atribuida su representación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Si transcurrido el plazo máximo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Decimosexto. Efectos de la resolución y recursos que proceden.

Esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología
e Innovación,

(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

SIA: 3014730 - ANEXO III: FORMULARIO SOLICITUD

AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL REALIZADOS POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F:			
Dirección:			
C.P:		Localidad:	
Provincia:	Teléfono/Móvil:	Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*:	
**Dado que el solicitante es persona jurídica está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre)*			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	N.I.F:
Tipo de representación: ☐ Representante legal (Menor, incapacitado, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante*.			
**Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.*			
☐ Representante o apoderado para medios electrónicos *(si procede)*:			
3. DATOS BANCARIOS			
IBAN			
Entidad			
☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera. ☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.			
4. **DATOS ESTADÍSTICOS**			
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:	Fecha inicio de actividad *(Alta del I.A.E.)*:		CNAE para el que solicita la ayuda:
Código NABS	Código ANEP:	Código UNESCO:	Código FORD:
5. MODALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA			
☐Modalidad I. Proyectos realizados por pymes. ☐Modalidad II. Proyectos realizados por pymes de base tecnológica. ☐Modalidad III. Proyectos realizados por pymes startup.			
6. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO			
Título del Proyecto:			
Duración del proyecto (meses):			
Ámbitos de intervención en I+D+i para la especialización inteligente de Extremadura en el que se encuadra el proyecto: ☐ Agroalimentario ☐ Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible ☐ Sostenibilidad en el sector agroalimentario ☐ Transición Ecológica ☐ Cambio climático ☐ Producción, almacenamiento y distribución energética ☐ Ecosistemas sostenibles ☐ Salud y bienestar ☐ Medicina personalizada adaptada al territorio ☐ Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población ☐ Salud y alimentación ☐ Industrias culturales y Turismo ☐ Industrias culturales ☐ Turismo ☐ Transformación Digital: TICs de aplicación transversal			
Coste total de las inversiones proyectadas:			
Resumen/abstract del proyecto en inglés:			

7. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	
Nombre del documento	PDF
Copia de los títulos universitarios y cuando proceda, de los títulos de Formación Profesional del personal auxiliar imputados al proyecto. En caso de personal investigador que no esté determinado en el momento de presentar la instancia solicitud se indicará el perfil y titulación o titulaciones requeridas.	
Documentación justificativa de los criterios de valoración correspondientes a los apartados d) del artículo 16 del decreto de bases reguladoras, cuando pretendan obtener puntuación en dicho apartado.	
Memoria científico-técnica del proyecto, que tendrá una extensión máxima de 40 páginas y deberá abordar, para que puedan ser evaluados, todos los aspectos que se recogen en los distintos apartados y subapartados que conforman los criterios de valoración	
Presupuesto del proyecto, que adoptará el contenido mínimo que se establezca en la herramienta electrónica	
Certificado de situación censal de la pyme.	
Certificados que acrediten que la pyme solicitante, así como aquellos de sus socios incluidos en RETA que participen en el proyecto, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica, salvo que los titulares de los datos hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio.	

En el caso de sociedades de capital, deberán presentar certificación extensa del Registro Mercantil relativa a todos los actos inscritos.	
En el caso de Sociedades Cooperativas, certificación emitida por el Órgano que gestione el Registro de Cooperativas, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, clase y grado de la cooperativa, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incursa en procedimiento de disolución.	
En el caso de asociaciones, certificación emitida por el Órgano que gestione el registro en el que están inscritos para adquirir su personalidad jurídica, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incursa en procedimiento de disolución.	
En el caso de pymes constituidas como entidades sin personalidad jurídica, copia del documento de constitución debidamente registrado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que consten: identificación de la entidad, su NIF, la identificación de las personas que la componen y su participación, la fecha en que se han registrado en la AEAT.	
En el caso de pyme constituida por persona trabajadora autónoma, se justificará mediante el certificado de situación censal al que se refiere el artículo 11.1 f).	
Solo en el supuesto al que se refiere el artículo 11.1k) deberá aportarse documento que establezca la participación de cada uno de los miembros de la entidad sin personalidad jurídica en la ejecución del proyecto, las obligaciones que asume, la parte de subvención que se le imputa y la persona a quien se designa como representante de la entidad con respecto a la Administración.	
Declaración y justificación de la exención de IVA, en caso de que proceda.	

8. DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, INFORMA/N que la siguiente documentación ya ha sido presentada previamente ante las administraciones públicas:

FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO U DEPENDENCIA	DOCUMENTACIÓN

(Firma del representante legal de la empresa)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO IV: DECLARACIONES

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F:			
Dirección:			
C.P:		Localidad:	
Provincia:	Teléfono/Móvil:	Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*:	
**Dado que el solicitante es persona jurídica está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre)*			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	N.I.F:

Tipo de representación:

☐ Representante legal (Menor, incapacitado, etc...)
☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura.
☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante*.

**Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.*

☐ Representante o apoderado para medios electrónicos *(si procede)*:

3. DECLARACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE ALTA FISCAL, CENTRO DE TRABAJO Y CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN EN EXTREMADURA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

☐ La empresa se encuentra dada de alta en el IAE en Extremadura.
☐ La empresa se compromete a darse de alta en un epígrafe IAE que habilite para realizar actividad en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.

☐ Dispone de centro de trabajo en localidad situada en Extremadura:
☐ Se compromete a abrir centro de trabajo en localidad situada en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto:

☐ Dispone de cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena.
☐ Se compromete a dar de alta cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.

4. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SUBVENCIONES Y OTROS REQUISITOS

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- Que la entidad no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni de reintegro de ayudas o préstamos con cualquier Administración Pública.
- Que no ha incumplido los plazos de pago a proveedores fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. DECLARACIÓN RELATIVA A QUE NO ESTÁ EN SITUACIÓN DE CRISIS NI DE CONCURSO DE ACREEDOES, NI EN PROCESO DE DISOLUCIÓN

El/Los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a) del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs, esto es,

a) Se trata de una sociedad de responsabilidad limitada ((distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado) cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad comanditaria por acciones).

b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de

riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE(sociedad colectiva y sociedad en comandita simple).

c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;

d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;

e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

1. La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
2. La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;

6. DECLARACIÓN DE QUE EL PROYECTO NO SUPONE ACTUACIÓN QUE PUEDA DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que en la ejecución del proyecto NO se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Por tanto, las actuaciones que se van a realizar para la ejecución del proyecto de I+D citado:

- No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
  Medidas a implementar:
- No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
  Medidas a implementar:
- No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
  Medidas a implementar:
- No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.
  Medidas a implementar:
- No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.
  Medidas a implementar:
- No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
  Medidas a implementar:

7. DECLARACIÓN DE QUE EL PROYECTO NO SUPONE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, RELIGIÓN O CONVICCIONES, DISCAPACIDAD, EDAD U ORIENTACIÓN SEXUAL.

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que, la entidad solicitante cuidará especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

8. DECLARACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE EXTREMADURA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que la pyme:

☐ **SI** se encuentra inscrita en el registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.
☐ NO se encuentra inscrita en el registro de empresas socialmente responsables de Extremadura

9. DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que el siguiente contenido es exacto:

La empresa solicitante tiene la categoría de:

☐ Empresa pequeña
☐ Empresa mediana

Datos de cálculo de los dos últimos ejercicios cerrados para la determinación de la categoría de empresa:

EFECTIVOS (UTA)*	VOLUMEN DE NEGOCIO* (EUROS)	BALANCE GENERAL* (EUROS)

☐ Empresa autónoma
☐ Empresa asociada
☐ Empresa vinculada

La empresa solicitante, participa o está participada por las siguientes entidades:

EMPRESA	NIF	GRADO DE PARTICIPACIÓN (%)	TIPO DE EMPRESA

10. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que tiene la categoría reflejada en el apartado anterior, por lo que, a los efectos de los requisitos del efecto incentivador y cumpliendo lo dispuesto en el art. 4 del decreto de bases reguladoras, se va a comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, tras haber presentado la solicitud de ayuda.

11. DECLARACIÓN SOBRE EL/LOS CONVENIO/S COLECTIVO/S DE APLICACIÓN AL PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que, en relación al personal imputado al proyecto, se aplica/n el/los siguiente/s convenio/s colectivo/s con los siguientes costes salariales:

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	BOLETÍN OFICIAL DE PUBLICACIÓN	JORNADA ANUAL (HORAS)

12. DECLARACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

☐ La empresa se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y, asimismo, a darles de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. Además, declara que las personas que se mencionan no están dadas de alta en la entidad a fecha presentación de la solicitud de ayudas en P.A.G. (www.juntaex.es) (Artículo 12.2 del Decreto 57/2023).

INNOMINADO	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	CONTRATACIÓN INDEFINIDA	MENOR DE 30 AÑOS	MUJER
☐				☐	☐	☐

13. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DE IVA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

☐ La entidad a la que represento se encuentra exenta de recuperación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), conforme a la normativa nacional en vigor.

☐ La entidad tiene prorrata sobre el mismo:

Porcentaje aplicado:	

14. DECLARACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO POR LA SOLICITANTE

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

☐ **E**xiste, en los términos del artículo 26 del Decreto, vinculación entre la solicitante y el/los proveedor/es seleccionado/s

☐ No existe vinculación entre la solicitante y el/los proveedor/es seleccionado/s.

☐ No existe vinculación entre los subcontratistas consultados, ni entre la solicitante y dos de los subcontratistas consultados.

☐ Se compromete a velar por que, en la actividades subcontratadas, el/los subcontratista/s seleccionado/s se compromete/n a que NO se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Asimismo, el/los subcontratista/s cuidará/n especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

15. DECLARACIÓN DEL CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que, para la entidad a la que representa, el presente proyecto:

☐ Supone una innovación en materia de productos.

☐ Supone innovación en materia de procesos.

16. DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE DIFUSIÓN

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que la entidad solicitante:

☐ SE COMPROMETE a difundir ampliamente los resultados del proyecto indicado, por medio de conferencias, publicaciones bases de acceso libre o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

17. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A EMPRESA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante:

☐ **AUTORIZA** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.(*)

☐ **NO AUTORIZA** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.(*)

☐ **AUTORIZA** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.(**)

☐ **NO AUTORIZA** que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.(**)

☐ **AUTORIZA** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.(**)

☐ **NO AUTORIZA** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.(**)

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,....) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.*

*** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

18. AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVAS Y FUNDACIONES PRIVADAS PARA RECABAR DATOS DE OFICIO

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante:

☐ **NO SE OPONE/N** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga de oficio los datos relativos a certificado de cargos, constitución, etc; de la entidad.

(Firma del representante legal de la empresa)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO V: PRESUPUESTO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA A. INVERSIONES TOTALES PROYECTADAS POR LA EMPRESA			
Partida	**Capítulo de gasto**		**Coste en euros**
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
	Personal auxiliar FP, FPII o TGS		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación)		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes (Subcontratación)		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
Auditoría			
Costes indirectos			
		Total proyecto:	

TABLA B: INVERSIÓN PROYECTADA EN LA PARTIDA DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE PERSONAL	Nº DE HORAS	COSTE / HORA (€)	IMPORTE IMPUTADO (€)
			☐ CONTRATADO REG. GRAL			
			☐ SOCIO O DIR.			
			☐ SOCIO INCL. RETA			
			☐ NUEVA CONTRAT			
			☐ AUXILIAR			
			☐ AUXILIAR FP, FPII O TGS			
			☐ GESTION			
					TOTAL	

TABLA C: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Nº ORDEN	CONCEPTO	Nº UNIDADES	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
					TOTAL	

TABLA D: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE COSTES DE MATERIAL FUNGIBLE

Nº ORDEN	CONCEPTO	Nº UNIDADES	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
					TOTAL	

TABLA E: COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS, MODELOS DE UTILIDAD Y PATENTES ADQUIRIDOS U OBTENIDOS POR LICENCIA DE FUENTES EXTERNAS, ASÍ COMO LOS COSTES DE CONSULTORÍA DE I+D Y SERVICIOS EQUIVALENTES DESTINADOS DE MANERA EXCLUSIVA AL PROYECTO

Nº ORDEN	CONCEPTO	TIPO DE GASTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
					TOTAL	

TABLA F: INVERSIÓN PROYECTADA EN LOS CAPÍTULOS DE GASTOS DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA E INFORME DE AUDITORÍA

Nº ORDEN	CONCEPTO	TIPO DE GASTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
					TOTAL	

(Firma del representante legal de la empresa)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA
Fondos Europeos
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

SIA: 3014730 - ANEXO VI: DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA CIENTÍFICO TÉCNICA DEL PROYECTO

1. PORTADA.

2. ÍNDICE.

3. CRONOGRAMA DEL PROYECTO.

4. CALIDAD Y EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA:

   4.1. Adecuación del proyecto a las áreas tecnológicas especificadas en la convocatoria.

   4.2. Claridad de los objetivos científico-tecnológicos.

   4.3. Adecuación de la metodología y plan de trabajo.

5. PLAN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO:

   5.1. Modelo de negocio y plan de mercado.

   5.2. Capacidad del proyecto para generar valor al mercado.

   5.3. Capacidad del proyecto para generar valor a la empresa.

   5.4. Potencial del proyecto para generar propiedad intelectual.

6. CAPACIDADES Y RECURSOS DE LA PYME PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

   6.1. Adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto.

   6.2. Adecuación de los recursos financieros para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto.

   6.3. Adecuación y justificación del presupuesto solicitado

7. JUSTIFICACIÓN DETALLADA ACERCA DE QUE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O SUS RESULTADOS, NO PROVOCAN DAÑOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE Y CUMPLEN CON LAS MEDIDAS DNSH.

(Los puntos y apartados que aparecen en el presente anexo suponen un guion orientativo para la elaboración del documento memoria, con el objeto de que puedan ser valorados todos los criterios del art. 16. Algunos de los criterios sólo podrán valorarse conforme al contenido de esta memoria, por tanto, es conveniente que queden recogidos con claridad, concisión y detalle).

El documento debe venir con la firma digital del representante legal de la empresa solicitante

SIA: 3014730 - ANEXO VII: AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DE OFICIO DATOS RELATIVOS A CADA UNO DE LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES DE EMPRESAS

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I:	
EMPRESA	

El arriba autorizante, en calidad de persona socia, administradora, directiva, etc, que participa imputando horas en el proyecto sin estar dada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa indicada, al estar encuadrado en el RETA u otro régimen de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia.

☐ AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.(*)

☐ NO AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.(*)

☐ AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.(**)

☐ NO AUTORIZA que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.(**)

☐ AUTORIZA a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.(**)

☐ NO AUTORIZA a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.(**)

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,....) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.*

*** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(Firma digital del autorizante)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE OFICIO TÍTULOS UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I:	
EMPRESA	
N.I.F. EMPRESA:	
TITULO DEL PROYECTO:	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos relativos a la titulación académica (Título Universitario/Título de Formación Profesional) de la persona investigadora o auxiliar participante en el proyecto que suscribe este documento, salvo que se oponga o no lo autorice, en cuyo caso deberá aportar dichos documentos. La consulta de datos personales podrá realizarse desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización del período subvencionado**.**

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación recabe la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s para la tramitación del procedimiento, en cuyo caso deberá aportar dicho documento.

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación recabe la información relativa a mi/s titulación/es de formación profesional para la tramitación del procedimiento, en cuyo caso deberá aportar dicho documento.

(Firma digital del autorizante)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
Responsable del tratamiento de sus datos:
***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*
***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*
***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*
Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.
Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.
Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO IX: INFORME DE AUDITOR PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA EMPRESA, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA LA MOROSIDAD Y EN SU CASO, SOBRE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA SER CALIFICADA COMO EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F:			
Dirección:			
C.P:		Localidad:	
Provincia:	Teléfono/Móvil:	Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*:	
**Dado que el solicitante es persona jurídica está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre)*			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	N.I.F:
Tipo de representación: ☐ Representante legal (Menor, incapacitado, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante*.			
**Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.*			
☐ Representante o apoderado para medios electrónicos *(si procede)*:			
Nombre y apellidos del auditor que firma el informe:			Nº ROAC:

A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento del representante legal de la empresa.

Por el mandato recibido, se solicita informe en el cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa cumple, en aplicación de lo dispuesto en el rtículo 3.1g) del Decreto regulador de estas ayudas, con el requisito de solvencia económica y financiera para ejecutar el proyecto y asimismo, cuando el nporte de la subvención concedida sea superior a 30.000 euros, que no incumple los plazos de pago a proveedores previstos en la Ley 3/2004, de 29 de iciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:

a) Examen y verificación de los estados financieros de la empresa (balance de situación, cuentas de resultados, flujos de caja, etc).

b) Examen y verificación de los ratios económicos y financieros (fondo de maniobra, ratio de solvencia, ratio de liquidez, ratios de endeudamiento, atio de tesorería, apalancamiento financiero, etc).

c) Examen y verificación de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa.

3. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,

INFORMAMOS que:

PRIMERO: Según los estados financieros de la empresa y los ratios económicos y financieros analizados del último ejercicio económico cerrado, la empresa olicitante mantiene una solvencia económica y financiera adecuada para ejecutar el proyecto presentado ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e nnovación de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO: A la vista de la cuenta de pérdidas y ganancias, se ha verificado que la empresa cumple con los plazos de pago a proveedores previstos en la Ley /2004, de 29 de diciembre.

TERCERO: (solo cuando soliciten ayuda por la modalidad de empresa de base tecnológica. Marcar lo que proceda:

☐ APLICA ESTE APARTADO,

☐ NO APLICA ESTE APARTADO).

Se ha verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 a) del decreto de bases reguladoras, el siguiente extremo:

☐ En caso de empresas ya existentes. Que acredita haber tenido gastos de investigación o desarrollo que representan al menos un 20% del total de sus astos de explotación, durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda.

☐ En caso de empresa nueva sin historial financiero: Que acredita haber tenido gastos de investigación o desarrollo que representan al menos un 20% del otal de sus gastos de explotación, durante el ejercicio en curso y con carácter previo a la fecha de solicitud de la ayuda.

El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y obre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance e esta auditoría (tachar lo que proceda):

☐ No existe salvedad alguna

☐ Existen las siguientes salvedades:

Este Informe Especial se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura la olvencia económica y financiera al proyecto referido, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

(Firma del auditor ROAC)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación

DIR3: A11030549

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA
Fondos Europeos
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO X: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATAR PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F:			
Dirección:			
C.P:		Localidad:	
Teléfono/Móvil:	Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*:		
**Dado que el solicitante es persona jurídica está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre)*			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	N.I.F:
Tipo de representación: ☐ Representante legal (Menor, incapacitado, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante*.			
**Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.*			
☐ Representante o apoderado para medios electrónicos *(si procede)*:			
Denominación del proyecto:			

DECLARA:

1. Que con el objeto de realizar el proyecto que se identifica en el apartado anterior, tiene la necesidad de SUBCONTRATAR con entidad externa parte de la realización del mismo y que dicha subcontratación está sometida a autorización previa del órgano con competencia para conceder la ayuda, por la siguiente razón:

☐ La subcontratación se realizará con persona o entidad vinculada.

☐ El importe de la actividad subcontratada es superior al 20% de la subvención concedida o a conceder y se supera (en el conjunto de las subcontrataciones aplicadas al proyecto) la cuantía de 60.000 euros.

2. Que la entidad con la que se ha previsto subcontratar parte de la ejecución del proyecto es la que se identifica a continuación:

DENOMINACIÓN ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
N.I.F. ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
DOMICILIO FISCAL ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
D.N.I. REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
CARGO REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
TIPO DE VINCULACIÓN, EN SU CASO, ENTRE PYME BENEFICIARIA Y EMPRESA A SUBCONTRATAR	

3. Que las actuaciones, actividades o fases del proyecto que serán objeto de subcontratación:

Cuantía del proyecto objeto de subcontrato	
Partes, actividades o fases del proyecto objeto de subcontrato	

4. Que las razones que justifican las condiciones de la entidad subcontratada que se han tenido en cuenta para su elección, la necesidad de realizar subcontratación con la entidad seleccionada y la imposibilidad material de que la pyme beneficiaria pueda realizar las fases o actuaciones objeto de la subcontratación, se exponen a continuación:

Características de la entidad subcontratada que se han tenido en cuenta para su selección	
Motivos que justifican la imposibilidad de que la pyme beneficiaria realice la parte del proyecto que es objeto de subcontratación	

5. Que:

☐ EXISTE vinculación entre las empresas o entidades que han presentado presupuesto para los servicios objeto de la subcontratación.

☐ NO EXISTE vinculación entre las empresas o entidades que han presentado presupuesto para los servicios objeto de la subcontratación.

6. Que el objeto y alcance de la subcontratación están determinados.

7. Que existe diferencia entre los trabajos que realizará esta pyme y la entidad subcontratista.

ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- **BORRADOR** del contrato que tiene previsto formalizar con la entidad subcontratista, para el caso de que reciba la correspondiente autorización.
- Copia de los tres presupuestos de diferentes proveedores de servicios candidatos a subcontratista, iguales y detallados, que se han valorado para elegir a la entidad subcontratista.

Por todo lo anterior, en cumplimiento del requisito de autorización previa a la subcontratación en los supuestos previstos en el artículo 26.3 del decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas,

SOLICITA AL ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN:

Que le sea autorizada la posibilidad de realizar subcontratación para la ejecución del proyecto, en las condiciones y por las causas que quedan expuestas más arriba.

(Firma digital del declarante)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
Responsable del tratamiento de sus datos:
***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*
***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*
***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*
Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.
Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.
Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO XI: DECLARACIÓN DE LOS SUBCONTRATISTAS RESPECTO DEL PRINCIPIO DNSH Y LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 26.10 DEL DECRETO

(Solo necesario cuando exista subcontratación)

DENOMINACIÓN ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
N.I.F. ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
DOMICILIO FISCAL ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
REPRESENTANTE ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
D.N.I. REPRESENTANTE ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
CARGO REPRESENTANTE ENTIDAD SUBCONTRATADA:	

El representante legal de la entidad arriba mencionada, que participa como subcontratista en el proyecto indicado, **DECLARA**, respecto del principio DNSH y los seis objetivos medioambientales, según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, que las actuaciones que se van a realizar para la ejecución del proyecto de I+D citado:

- No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.

Medidas a implementar:	

- No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Medidas a implementar:	

- No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Medidas a implementar:	

- No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.

Medidas a implementar:	

- No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.

Medidas a implementar:	

- No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Medidas a implementar:	

De igual manera, y en relación con lo dispuesto en el artículo 26 del decreto de bases reguladoras de las ayudas, **DECLARA** lo siguiente:

- Acepto la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La empresa a la que represento está inscrita en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, en la actividad a la que se refiere la actuación a realizar en el proyecto que es objeto de subcontratación. (*)
- La empresa mantendrá la situación de alta en el Censo a que se refiere el apartado anterior, mientras realice las funciones derivadas de la subcontratación para el proyecto de I+D.

☐ (*) Se presenta copia del alta para acreditar dicha declaración.

(Firma digital del declarante)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO XII: JUSTIFICACIÓN PARCIAL

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F:			
Dirección:			
C.P:		Localidad:	
Teléfono/Móvil:	Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*:		
**Dado que el solicitante es persona jurídica está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre)*			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	N.I.F:
Tipo de representación: ☐ Representante legal (Menor, incapacitado, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante*.			
**Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.*			
☐ Representante o apoderado para medios electrónicos *(si procede)*:			
3. DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº de expediente:			
Título del Proyecto:			
4. DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL			
La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, DECLARA: Que la empresa a la que representa, como beneficiaria de la ayuda concedida al amparo del Decreto 57/2023, de 24 de mayo; presenta las siguientes inversiones realizadas dentro del proyecto.			

5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa

Partida	Capítulo de gasto		Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
	Personal auxiliar FP, FPII o TGS		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes (Subcontratación)		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
Auditoría			
Costes indirectos			
		Total proyecto:	

(Firma del representante legal de la empresa)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO XIII: JUSTIFICACIÓN FINAL

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F:			
Dirección:			
C.P:		Localidad:	
Teléfono/Móvil:	Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*:		
**Dado que el solicitante es persona jurídica está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre)*			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	N.I.F:
Tipo de representación: ☐ Representante legal (Menor, incapacitado, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante*.			
**Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.*			
☐ Representante o apoderado para medios electrónicos *(si procede)*:			
3. DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº de expediente:			
Título del Proyecto:			
4. SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN FINAL			
La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, SOLICITA: Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa la parte correspondiente de la ayuda concedida. Para ello, DECLARA que la EMPRESA a la que representa, como beneficiaria de la ayuda concedida al amparo del Decreto 57/2023, de 24 de mayo; presenta las inversiones siguientes realizadas dentro del proyecto.			

5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa

Partida	Capítulo de gasto		Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
	Personal auxiliar FP, FPII o TGS		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes (Subcontratación)		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
Auditoría			
Costes indirectos			
		Total proyecto:	

6. NÚMEROS DE CUENTA PARA REALIZAR LOS PAGOS FINALES	
IBAN	
Entidad	

☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

(Firma del representante legal de la empresa)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación

DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO XIV: MEMORIA ECONÓMICA

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F:			
Dirección:			
C.P:		Localidad:	
Teléfono/Móvil:	Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*:		
**Dado que el solicitante es persona jurídica está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre)*			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	N.I.F:
Tipo de representación: ☐ Representante legal (Menor, incapacitado, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante*.			
**Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.*			
☐ Representante o apoderado para medios electrónicos *(si procede)*:			
3. DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº de expediente:			
Título del Proyecto:			

4. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa

Partida	Capítulo de gasto		Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
	Personal auxiliar FP, FPII o TGS		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes (Subcontratación)		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
Auditoría			
Costes indirectos			
		Total proyecto:	

TABLA 2: PARTIDA DE PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE PERSONAL	FECHA (MES Y AÑO)	Nº DE HORAS	COSTE HORA	IMPORTE	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
						TOTAL						

TABLA 3: PARTIDA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
					TOTAL							

TABLA 4: PARTIDA DE MATERIAL FUNGIBLE

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
					TOTAL							

TABLA 5: PARTIDA DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES OBTENIDOS POR FUENTES EXTERNAS

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
					TOTAL							

TABLA 6: PARTIDA DE COSTES DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA Y AUDITORÍA

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
					TOTAL							

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL IMPUTADO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O EMPRESAS CONTRATADAS
6. JUSTIFICACIÓN SOBRE EL MÉTODO UTILIZADO PARA CALCULAR EL COSTE DE MERCADO EN GASTOS POR IMPORTE SUPERIOR A 3.000,00 EUROS

PARTIDA	NÚM. DE ORDEN	CONCEPTO	IMPORTE IMPUTADO	JUSTIFICACIÓN

(Firma del representante legal de la empresa)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
Responsable del tratamiento de sus datos:
***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*
***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*
***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*
Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.
Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.
Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO XV: INFORME DE AUDITOR INSCRITO EN ROAC. CUENTA JUSTIFICATIVA

(A cumplimentar por el auditor de cuentas inscrito en ROAC)

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F:			
Dirección:			
C.P:		Localidad:	
Teléfono/Móvil:	Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*:		
**Dado que el solicitante es persona jurídica está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre)*			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	N.I.F:
Tipo de representación: ☐ Representante legal (Menor, incapacitado, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante*.			
**Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.*			
☐ Representante o apoderado para medios electrónicos *(si procede)*:			
3. INFORME DE AUDITOR			
Nº de expediente:			
Título del Proyecto:			
Nombre y apellidos del auditor que firma el informe:			Nº ROAC:
Fecha de solicitud:	Fecha de inicio inversiones:	Fecha fin de inversiones:	
Categoría de empresa en el momento de solicitud:		Categoría de empresa en el momento de justificar:	

A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento del representante legal de la empresa.

2. Por el mandato recibido, se solicita informe en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas adjuntas, previstas en el expediente indicado, en la localidad indicada., al amparo del Decreto regulador de estas ayudas, que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención; todo ello para su presentación ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.
3. Se solicita que, cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 30.000 euros, se verifique que la empresa no incumple los plazos de pago a proveedores previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. Finalmente, se solicita informe que manifieste evidencia suficiente sobre la categoría (Micro/Pequeña/Mediana/Gran empresa) en el momento de la solicitud de la ayuda y, en caso de que las hubiera, las variaciones en la categoría durante la realización del proyecto.

5. Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:
   a. Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado.
   b. Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa entre las fechas de solicitud y la de finalización del período de justificación del proyecto.
   c. Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.
   d. Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos (facturas, nóminas y cualquier otro) que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entidad financiera.
   e. Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.
   f. Verificación de la categoría de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda y posibles variaciones durante la realización del proyecto, conforme al contenido del anexo del Decreto y lo establecido en el anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
   g. Verificación de que la empresa ha cumplido con los plazos de pago a proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe, INFORMAMOS que:
   a. Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:

Nombre de la empresa subvencionada:	
N.I.F de la empresa subvencionada:	
Representante legal de la empresa subvencionada:	
N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada:	
Fecha de Resolución de concesión de la ayuda:	
Periodo de vigencia de la ayuda:	

Inversión subvencionable:	
Subvención otorgada:	
Número del expediente objeto de subvención:	
Nombre del proyecto financiado:	
Objeto del proyecto financiado:	

b. Se han cumplimentado, las tablas adjuntas que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.

c. Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas adjuntas y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

d. Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde la fecha de inicio de inversiones hasta la fecha de finalización del período de justificación del proyecto.

e. Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

f. En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas adjuntas se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

g. Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

h. No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de la contabilidad de la empresa.

i. ☐ Durante la realización del proyecto se ha visto modificada la categoría de la empresa. Siendo la nueva categoría la mencionada arriba.

j. Que la empresa ha cumplido con los plazos de pago a proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de bases reguladoras de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

9. En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (tachar lo que proceda):

☐ No existe salvedad alguna
☐ Existen las siguientes salvedades:

Este Informe Especial se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

4. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa

Partida	Capítulo de gasto		Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
	Personal auxiliar FP, FPII o TGS		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes (Subcontratación)		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
Auditoría			
Costes indirectos			
		Total proyecto:	

TABLA 2: PARTIDA DE PERSONAL

TABLA 2: PARTIDA DE PERSONAL

D.N.I.	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE PERSONAL	FECHA (MES Y AÑO)	Nº DE HORAS	COSTE HORA	IMPORTE	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL

						TOTAL					
TABLA 3: PARTIDA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO											
FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
						TOTAL					
TABLA 4: PARTIDA DE MATERIAL FUNGIBLE											
FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
						TOTAL					
TABLA 5: PARTIDA DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES OBTENIDOS POR FUENTES EXTERNAS											
FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
						TOTAL					
TABLA 6: PARTIDA DE COSTES DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA Y AUDITORÍA											
FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
						TOTAL					

(Firma del auditor ROAC)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
Responsable del tratamiento de sus datos:
***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*
***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*
***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*
Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.
Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.
Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO XVI: DECLARACIÓN DE CÓDIGO CONTABLE

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F:			
Dirección:			
C.P:		Localidad:	
Teléfono/Móvil:	Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*:		
**Dado que el solicitante es persona jurídica está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre)*			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	N.I.F:
Tipo de representación: ☐ Representante legal (Menor, incapacitado, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante*.			
**Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.*			
☐ Representante o apoderado para medios electrónicos *(si procede)*:			
3. DECLARACIÓN DE CÓDIGO CONTABLE ADECUADO			
Nº de expediente:			
Título del Proyecto:			
4. DECLARACIÓN DE CÓDIGO CONTABLE ADECUADO			
La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, DECLARA que la entidad a la que representa dispone de: – ☐ Contabilidad separada. – ☐ Código contable adecuado. Igualmente, DECLARA que todo el personal participante en el proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado por el F.E.D.E.R., estando en poder de la empresa estos documentos.			
5. EMPLEO GENERADO			

Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulada universitaria mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
Total			

(Firma del representante legal de la EMPRESA)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO, SOBRE SUSPENSIÓN DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR U OTRAS QUE IMPOSIBILITEN SU INICIO EN LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA NOTIFIACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F:			
Dirección:			
C.P:		Localidad:	
Teléfono/Móvil:	Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*:		
**Dado que el solicitante es persona jurídica está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre)*			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	N.I.F:
Tipo de representación: ☐ Representante legal (Menor, incapacitado, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante*.			
**Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.*			
☐ Representante o apoderado para medios electrónicos *(si procede)*:			
3. DATOS DEL EXPEDIENTE:			
Nº de expediente:			
Título del Proyecto:			
Fecha de la Resolución de concesión:			
4. DECLARACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA			
PRIMERO: Que la pyme a la que represento ha obtenido resolución de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional favorable a la concesión de subvención parar la realización del proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental cuyo título se indica más arriba. **SEGUNDO**: Que **ACEPTA expresamente**, en nombre de la pyme beneficiaria, la subvención que se ha concedido y asimismo se obliga a ejecutar el proyecto en las condiciones previstas en la documentación que presentó y en la resolución de concesión. ☐ **TERCERO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.5 a) del decreto de bases reguladoras, se acompaña a esta declaración: informe emitido por persona auditoria inscrita en el ROAC, acreditativo de que la empresa dispone de solvencia económica y financiera para ejecutar el proyecto y que cumple con el requisito de estar pagando correctamente a los proveedores, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales *(Sólo en el caso de que la subvención otorgada sea superior a 30.000,00 euros)* y, en su caso, que cumple los requisitos de inversión en materia de I+D para ser calificada la pyme como empresa de base tecnológica. ☐ **CUARTO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del decreto de bases reguladoras, **DECLARO** la intención de iniciar la ejecución del proyecto con posterioridad al plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. Siendo la causa que motiva esta decisión y la fecha prevista para el inicio del proyecto las siguientes. *(Sólo se entenderá que la empresa opta por esta opción cuando se cumplimenten los campos que se detallan a continuación)*:			
Causa/s que motiva/n el retraso obligatorio:*(Explicación clara y concisa de todas las razones que provocan el retraso):*			
Fecha prevista inicio proyecto:			

(Firma del representante legal de la EMPRESA)

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
DIR3: A11030549

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

***- Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SIA: 3014730 - ANEXO XVIII: FICHA MENSUAL DE IMPUTACIÓN DE PROYECTOS.

Nº DE EXPEDIENTE:	
EMPRESA:	
NIF EMPRESA:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	
DNI DEL TRABAJADOR:	

MES: AÑO:

DÍA / CÓD. IMPUTACIÓN			OTRAS FINANCIADAS(*)		OTRAS NO FINANCIADAS		TOTAL TRABAJADAS	
	HORAS	%	HORAS	%	HORAS	%	HORAS	%
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
TOTAL MENSUAL								

FIRMA DIGITAL REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA DEL TRABAJADOR

(*) INDICAR EL/LOS CÓDIGO/S DE EXPEDIENTE POR EL QUE SE FINANCIA:

EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad I relativa a proyectos realizados por pymes, para el ejercicio de 2025. (2025064637)

BDNS(Identif.):877399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Destinatarios de las ayudas.

Las pymes que cumplan los requisitos generales y los requisitos específicos exigidos en el artículo 32 del decreto de bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es financiar proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 116, de 19 de junio); según la redacción otorgada al mismo mediante el Decreto 9/2024 de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 25, de 5 de febrero), que lo ha modificado parcialmente.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la subvención se calculará aplicando a la inversión subvencionable del proyecto el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda, según la categoría de la empresa, el grado de madurez tecnológico de la propuesta y el compromiso de la empresa beneficiaria sobre difusión de los resultados.

2. La inversión subvencionable máxima de los proyectos será de 250.000€ (IVA excluido), los porcentajes de intensidad de ayuda son los que se indican a continuación:

   Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 70%, mediana 60%.

   Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45%, mediana 35%.

   Cuando los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

   Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 80%, mediana 75%.

   Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 60%, mediana 50%.

Quinto. Financiación.

1. El crédito previsto en la convocatoria para esta Modalidad I de ayudas asciende a siete millones de euros (7.000.000 €).

2. La convocatoria tiene carácter plurianual y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, durante los ejercicios 2026 y 2028.

3. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 13006.331B.77000, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto 20230002 "financiación de proyectos de I+D realizados por empresas de Extremadura" con el siguiente desglose por anualidad:

   Aplicación presupuestaria: 13006.331B.77000.

   Anualidad de 2026: 4.900.000,00 €.

   Anualidad de 2028: 2.100.000,00 €.

4. La financiación de las ayudas que se regulan en la convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura

correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional", Prioridad de Inversión: P1A Transición Digital e Inteligente y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85 %.

5. La cuantía de 7.000.000,00 € que se aprueba en la convocatoria para esta Modalidad I, podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrá incrementarse con cargo al crédito aprobado para la Modalidad II y la Modalidad III, en el caso de que no se informen favorablemente en dichas Modalidades un número suficiente proyectos susceptibles de ser financiados, como para agotar el presupuesto que tienen asignado.

Sexto. Plazo y forma para presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará a computarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Asimismo, si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0652623 , y estará dirigida al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (A11030549).

   Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica:

   https://www.juntaex.es/w/0652623 , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. A estos

efectos, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica. De DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:
(https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)
(http://www.cert.fnmt.es/).

3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el representante legal de la empresa solicitante o, en su caso, el representante o apoderado de la misma a efectos electrónicos, deberá cumplimentar todos los anexos e incorporar los documentos que deben acompañar a la solicitud a través de la Web:

   https://ayudaspri.juntaex.es/portal/ , previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma.

   A través de la citada plataforma, quien ostente la representación de la pyme solicitante, o la persona apoderada a efectos electrónicos, podrán cumplimentar los formularios que correspondan. Una vez cumplimentados y firmados digitalmente deberán incorporarse a la plataforma junto con la documentación que proceda acompañar a la solicitud. Con posterioridad, la plataforma emitirá un justificante de validación sobre la totalidad de documentos que han quedado registrados en la misma.

   Después de obtener el justificante de validación al que se refiere el párrafo anterior, la persona que ostente la representación legal o electrónica de la pyme solicitante, deberá presentar la solicitud de la ayuda a través del Punto de Acceso General Electrónico www.juntaex.es tal y como se indica en el párrafo segundo del apartado 1, acompañando el justificante de validación que ha obtenido previamente a través de la Web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/ , que surtirá los efectos de documentación que debe acompañarse a la solicitud a la que se refiere el punto uno de este resuelvo séptimo.

4. Cuando la pyme solicitante de la ayuda pretenda actuar en el procedimiento asistida por medio de representante, deberá realizar previamente su inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

5. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites,
   https://www.juntaex.es/tramites

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología
e Innovación
(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad II, relativa a proyectos realizados por pymes de Base Tecnológica EBT, para el ejercicio de 2025. (2025064639)

BDNS(Identif.):877397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Destinatarios de las ayudas.

Las pymes que cumplan los requisitos generales y los requisitos específicos exigidos en el artículo 35 del decreto de bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es financiar proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 116, de 19 de junio); según la redacción otorgada al mismo mediante el Decreto 9/2024 de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 25, de 5 de febrero), que lo ha modificado parcialmente.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la subvención se calculará aplicando a la inversión subvencionable del proyecto el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda, según la categoría de la empresa, el grado de madurez tecnológico de la propuesta y el compromiso de la empresa beneficiaria sobre difusión de los resultados.

2. La inversión subvencionable máxima de los proyectos será de 250.000€ (IVA excluido), los porcentajes de intensidad de ayuda son los que se indican a continuación:

   Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 70%, mediana 60%.

   Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45%, mediana 35%.

   Cuando los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

   Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 80%, mediana 75%.

   Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 60%, mediana 50%.

Quinto. Financiación.

1. El crédito previsto en la convocatoria para esta Modalidad II de ayudas asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

2. La convocatoria tiene carácter plurianual y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, durante los ejercicios 2026 y 2028.

3. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 13006.331B.77000, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto 20230003 "Proyectos de I+D+I realizados por empresas de base tecnológica EBT y STARUP", con el siguiente desglose por anualidad:

   Aplicación presupuestaria: 13006.331B.77000

   Anualidad de 2026: 1.050.000,00 €.

   Anualidad de 2028: 450.000,00 €.

4. La financiación de las ayudas que se regulan en la convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional", Prioridad de Inversión: P1A Transición Digital e Inteligente y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85 %.

5. La cuantía de 1.500.000,00€ que se aprueba en la convocatoria para esta Modalidad II, podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrá incrementarse con cargo al crédito aprobado para las Modalidades I y III, en el caso de que no se informen favorablemente en dichas Modalidades, un número suficiente proyectos susceptibles de ser financiados como para agotar el presupuesto que tienen asignado.

Sexto. Plazo y forma para presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará a computarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Asimismo, si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0652623 , y estará dirigida al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (A11030549).

   Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica,

https://www.juntaex.es/w/0652623 , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. A estos efectos, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:
(https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)
(http://www.cert.fnmt.es/).

3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el representante legal de la empresa solicitante o, en su caso, el representante o apoderado de la misma a efectos electrónicos, deberá cumplimentar todos los anexos e incorporar los documentos que deben acompañar a la solicitud a través de la Web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/ , previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma. A través de la citada plataforma, quien ostente la representación de la pyme solicitante, o la persona apoderada a efectos electrónicos, podrán cumplimentar los formularios que correspondan. Una vez cumplimentados y firmados digitalmente deberán incorporarse a la plataforma junto con la documentación que proceda acompañar a la solicitud. Con posterioridad, la plataforma emitirá un justificante de validación sobre la totalidad de documentos que han quedado registrados en la misma.

   Después de obtener el justificante de validación al que se refiere el párrafo anterior, la persona que ostente la representación legal o electrónica de la pyme solicitante, deberá presentar la solicitud de la ayuda a través del Punto de Acceso General Electrónico www.juntaex.es tal y como se indica en el párrafo segundo del apartado 1, acompañando el justificante de validación que ha obtenido previamente a través de la Web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/, que surtirá los efectos de documentación que debe acompañarse a la solicitud a la que se refiere el punto uno de este resuelvo séptimo.

4. Cuando la pyme solicitante de la ayuda pretenda actuar en el procedimiento asistida por medio de representante, deberá realizar previamente su inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

5. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, https://www.juntaex.es/tramites

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología
e Innovación,
(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad III, relativa a proyectos realizados por pymes STARTUP, para el ejercicio de 2025. (2025064691)

TextoES: BDNS(Identif.):877398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Destinatarios de las ayudas.

Las pymes que cumplan los requisitos generales y los requisitos específicos exigidos en el artículo 38 del decreto de bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es financiar proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 116, de 19 de junio); según la redacción otorgada al mismo mediante el Decreto 9/2024 de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 25, de 5 de febrero), que lo ha modificado parcialmente.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la subvención se calculará aplicando a la inversión subvencionable del proyecto el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda, según la categoría de la empresa, el grado de madurez tecnológico de la propuesta y el compromiso de la empresa beneficiaria sobre difusión de los resultados.

2. La inversión subvencionable máxima de los proyectos será de 250.000€ (IVA excluido), los porcentajes de intensidad de ayuda son los que se indican a continuación:

   Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 70%, mediana 60%.

   Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45%, mediana 35%.

   Cuando los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

   Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 80%, mediana 75%.

   Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 60%, mediana 50%.

Quinto. Financiación.

1. El crédito previsto en la convocatoria para esta Modalidad III de ayudas asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

2. La convocatoria tiene carácter plurianual y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, durante los ejercicios 2026 y 2028.

3. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 13006.331B.77000, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto 20230003 "Proyectos de I+D+I realizados por empresas de base tecnológica EBT y STARUP", con el siguiente desglose por anualidad:

   Aplicación presupuestaria: 13006.331B.77000.

   Anualidad de 2026: 1.050.000,00 €.

   Anualidad de 2028: 450.000,00 €.

4. La financiación de las ayudas que se regulan en la convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional", Prioridad de Inversión: P1A Transición Digital e Inteligente y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85%.

5. La cuantía de 1.500.000,00€ que se aprueba en la convocatoria para esta Modalidad III, podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrá incrementarse con cargo al crédito aprobado para las Modalidades I y II, en el caso de que no se informen favorablemente en dichas Modalidades, un número suficiente proyectos susceptibles de ser financiados como para agotar el presupuesto que tienen asignado.

Sexto. Plazo y forma para presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará a computarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Asimismo, si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0652623 , y estará dirigida al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (A11030549).

   Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, https://www.juntaex.es/w/0652623 , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará

utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. A estos efectos, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica. De DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:
(https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
(http://www.cert.fnmt.es/).

3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el representante legal de la empresa solicitante o, en su caso, el representante o apoderado de la misma a efectos electrónicos, deberá cumplimentar todos los anexos e incorporar los documentos que deben acompañar a la solicitud a través de la Web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/ , previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma.

   A través de la citada plataforma, quien ostente la representación de la pyme solicitante, o la persona apoderada a efectos electrónicos, podrán cumplimentar los formularios que correspondan. Una vez cumplimentados y firmados digitalmente deberán incorporarse a la plataforma junto con la documentación que proceda acompañar a la solicitud. Con posterioridad, la plataforma emitirá un justificante de validación sobre la totalidad de documentos que han quedado registrados en la misma.

   Después de obtener el justificante de validación al que se refiere el párrafo anterior, la persona que ostente la representación legal o electrónica de la pyme solicitante, deberá presentar la solicitud de la ayuda a través del Punto de Acceso General Electrónico www.juntaex.es tal y como se indica en el párrafo segundo del apartado 1, acompañando el justificante de validación que ha obtenido previamente a través de la Web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/ , que surtirá los efectos de documentación que debe acompañarse a la solicitud a la que se refiere el punto uno de este resuelvo séptimo.

4. Cuando la pyme solicitante de la ayuda pretenda actuar en el procedimiento asistida por medio de representante, deberá realizar previamente su inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

5. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, https://www.juntaex.es/tramites

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología
e Innovación,
(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre)

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las modalidades de Hípica y Deportes de Montaña y Escalada para el curso 2025/2026. (2025064655)

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 24 de agosto de 2016, convoca las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168, de 31 de agosto). Esta orden ha sido modificada por la Orden de 24 de mayo de 2023 (DOE núm. 103, de 31 de mayo). En su artículo 4 se indica que la convocatoria de madurez y de carácter especifico se realizará por resolución del secretario general de Educación.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 933/2010, de 23 de julio (BOE n.º 211, de 31 de agosto), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, así como en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de agosto de 2025 (DOE n.º 162, de 22 de agosto), por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio, y una vez finalizado el ciclo inicial de las citadas enseñanzas en las especialidades de Hípica —salto, doma y concurso completo—,así como de Montaña —media montaña, escalada y descenso de barrancos—, procede efectuar convocatoria específica de acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial para el curso 2025-2026, dirigida al alumnado que haya superado el correspondiente ciclo inicial.

En la presente convocatoria se han llevado a cabo las adaptaciones correspondientes, al objeto de posibilitar al alumnado interesado, la presentación de las solicitudes tanto de manera presencial como telemática.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las disciplinas de Hípica y en la familia profesional de Deportes de Montaña y Escalada, para el curso 2025/2026.

2. Dichas pruebas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 2016 (DOE núm. 168, de 31 de agosto), por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 24 de mayo de 2023 (DOE núm.103, de 31 de mayo) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En el ámbito de la Hípica, las pruebas se convocan para las disciplinas de Salto, Doma y Concurso Completo; y en el ámbito de los Deportes de Montaña y Escalada, para las especialidades de Media Montaña, Escalada y Barrancos.

Segundo. Solicitudes, y plazo de presentación.

1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas de acceso de carácter específico al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las siguientes especialidades:

   a) Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.

   b) Técnico Deportivo en Media Montaña.

   c) Técnico Deportivo en Escalada.

   d) Técnico Deportivo en Barrancos.

   Deberán presentar solicitud de inscripción conforme a los modelos que se adjuntan como anexos I y II de la presente resolución, según se trate de pruebas correspondientes a las disciplinas de Hípica o de Deportes de Montaña y Escalada.

   En caso de presentarse más de una solicitud, se considerará válida únicamente la registrada en último lugar.

2. Una vez cumplimentada, las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse por los siguientes medios:

   a) De forma presencial, en las dependencias administrativas de la Dirección del Centro de IES Zurbarán de Badajoz

   b) De forma presencial, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus organismos vinculados o dependientes, conforme al Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. También podrán presentarse en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

      En caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de correos, esta se realizará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación.

   c) De forma electrónica, a través del Punto de Acceso General Electrónico, http://www.juntaex.es/w/0730825 , dentro de la ficha correspondiente al trámite, habilitándose el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. De optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos junto con la solicitud.

      Para el caso de presentación de solicitudes de forma electrónica, los interesados deberán indicar como destino el IES Zurbarán de Badajoz, además de disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor; si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

      https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

      y http://www.cert.fnmt.es

3. La solicitud será presentada por la persona interesada en realizar estas pruebas, cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud se tratara de una persona menor de edad, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal.

4. En el caso de aspirantes con discapacidad, deberán presentar certificado acreditativo del grado reconocido, expedido por la administración competente, así como, en su caso, especificar en la solicitud, la adaptación de las pruebas de acceso, cuando la naturaleza de la discapacidad así lo requiera.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Precio público.

1. Para formalizar la solicitud de inscripción en las pruebas de enseñanzas deportivas de régimen especial, se deberán abonar los precios públicos correspondientes a estas enseñanzas.

2. Los precios públicos aplicables serán los vienen establecidos en la Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 (DOE núm.95 de 20 de mayo de 2025).

3. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos o de forma on-line en la dirección web:
https://modelo050.juntaex.es/modelo050/

4. Los datos que se indicarán serán los siguientes:

   a. Órgano gestor: 13-Educación, Ciencia y Formación Profesional.

   b. Código de concepto: 131302) "Pruebas de acceso por enseñanzas deportivas de régimen especial".

   c. Datos interesados: Datos de la persona solicitante.

5. En todo caso, al objeto de proceder a formalizar la inscripción en estas pruebas de acceso, junto con el impreso de solicitud de inscripción, conforme lo indicado en el resuelvo segundo de esta resolución, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.

Cuarto. Listas provisionales y definitivas.

1. La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en la página web del IES Zurbarán (https://ieszurbaranbad.educarex.es/) y en el tablón de anuncios del centro, en Badajoz, indicando, en su caso, la causa de exclusión y el plazo establecido para subsanar.

2. Los aspirantes no admitidos en la relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas, dispondrán de un plazo de tres

días hábiles para subsanar los motivos de exclusión mediante escrito dirigido a la persona titular de la dirección del centro.

3. Una vez transcurrido el plazo de reclamación, se elevarán a definitivas las listas de admitidos, que se publicarán en la página web que página web y el tablón de anuncios el IES "Zurbarán", de Badajoz, en los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de subsanación de errores, defectos u omisiones.

Quinto. Comisiones Evaluadoras.

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 24 de agosto de 2016, modificada por la Orden de 24 de mayo de 2023, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por:

   a) Presidencia, que recaerá en un inspector o una inspectora de Educación.

   b) Vocalías, constituidas por profesorado de centros educativos públicos o privados autorizados en los que se impartan enseñanzas deportivas de régimen especial, cuyo número y titulación se ajustarán a lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio (BOE n.º 211, de 31 de agosto) para la modalidad de Hípica y en el artículo 36 del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre (BOE n.º 9, de 10 de enero) para la modalidad de Deportes de Montaña y Escalada.

   Actuará como secretario/al vocal de menor edad.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 9 de la Orden de 24 de agosto de 2016, la persona titular de la presidencia de la comisión evaluadora podrá designar asesores cuando resulte necesario para garantizar la correcta elaboración, aplicación, corrección y evaluación de las pruebas.

3. Los nombramientos de las personas integrantes de las comisiones evaluadoras deberán publicarse, con carácter previo a la celebración de las pruebas, en la página web del IES Zurbarán (https://ieszurbaranbad.educarex.es/) y en el tablón de anuncios del centro, en Badajoz.

4. Las comisiones evaluadoras, como órganos colegiados de carácter administrativo, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Fecha y lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso de carácter específico al ciclo final del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial se celebrarán en la primera quincena del mes de

febrero, en el día, hora y lugar que determine la Comisión Evaluadora. Esta información se hará pública con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios del IES "Zurbarán".

2. La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas serán fijados por la Comisión y se harán públicos, con la debida antelación, en la página web del IES Zurbarán (https://ieszurbaranbad.educarex.es/) y en el tablón de anuncios del centro, en Badajoz, donde se tramitaron las solicitudes.

3. En la fecha de celebración, los aspirantes deberán presentarse provistos del correspondiente documento oficial de identificación.

Séptimo. Estructura de las pruebas y evaluación.

1. Las pruebas de carácter específico de acceso al grado medio ciclo final, de las enseñanzas deportivas en la especialidad/ modalidad/ disciplinas de que se trate, se adecuarán en su organización, estructura, contenidos y criterios de evaluación a lo dispuesto en los reales decretos por los que se establecen los correspondientes títulos.

2. Una vez haya finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora levantará acta de calificación en la que reflejará la calificación obtenida por los aspirantes en cada parte de la prueba. El acta deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora y publicada en la página web y tabón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz.

3. A los aspirantes que superen la prueba de carácter específico la Comisión Evaluadora les expedirá una certificación acreditativa según el modelo que figura en el anexo VIII de la Orden de 24 de agosto de 2016, de la consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 31 de agosto).

Octavo. Medidas de aplicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan en conocimiento de las mismas los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Noveno. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD HÍPICA. CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.

Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación

I.- DATOS DEL CENTRO

Centro	
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

II.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

☐ **Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento**

*Primer apellido	*Segundo apellido	*Nombre
*D.N.I./N.I.E.	*Domicilio	
*Código Postal	*Teléfono/s	*Correo electrónico
*Localidad	*Provincia	*País
*Sexo H ☐ M ☐	*Fecha de nacimiento	*Lugar de nacimiento
*Provincia de nacimiento	*País	*Estudios previos

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO DE CARÁCTER ESPECÍFICO DEL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE HÍPICA

☐ Diciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo

☐ EXPONE:

☐ Que cumple con los requisitos académicos exigidos por la normativa vigente (aportando la documentación correspondiente) para la inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo FINAL de Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

☐ Que ha superado el Ciclo Inicial.

☐ **SOLICITA ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD:**

☐ **Certificación acreditativa del grado de discapacidad.**

☐ **Tipo de adaptación solicitada**_____

III. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor

TUTOR LEGAL I

*Primer apellido	*Segundo apellido	*Nombre
*D.N.I./N.I.E.	*Domicilio	
*Código Postal	*Teléfono/s	*Correo electrónico
*Localidad	*Provincia	*País

TUTOR LEGAL 2

*Primer apellido	*Segundo apellido	*Nombre
*D.N.I./N.I.E.	*Domicilio	
*Código Postal	*Teléfono/s	*Correo electrónico
*Localidad	*Provincia	*País

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su participación en la convocatoria de los Pruebas de madurez a enseñanzas deportivas de régimen especial, para el curso 2025-2026.

En _____, a _____ de _____ de 2026
Fdo. _____ Fdo. _____
Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor

IV.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL
IES_____
(Denominación del IES en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro.

_____ de _____
de 2026

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: *orden de 24 de agosto de 2016 por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la comunidad autónoma de Extremadura.*
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA, CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.

Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación

I.- DATOS DEL CENTRO

Centro	
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

II.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento

*Primer apellido	*Segundo apellido	*Nombre
*D.N.I./N.I.E.	*Domicilio	
*Código Postal	*Teléfono/s	*Correo electrónico
*Localidad	*Provincia	*País
*Sexo H ☐ M ☐	*Fecha de nacimiento	*Lugar de nacimiento
*Provincia de nacimiento	*País	*Estudios previos

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CICLO FINAL

Especialidad deportiva

- ☐ Media Montaña
- ☐ Escalada
- ☐ Barrancos.

EXPONE:

- ☐ Que cumple con los requisitos académicos exigidos por la normativa vigente (aportando la documentación correspondiente) para la inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo Final de Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- ☐ Que ha superado el Ciclo Inicial.

SOLICITA ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD:

- ☐ **Certificación acreditativa del grado de discapacidad.**
- ☐ **Tipo de adaptación solicitada**_____

III. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

- ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
- ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor

TUTOR LEGAL I

*Primer apellido	*Segundo apellido	*Nombre
*D.N.I./N.I.E.	*Domicilio	
*Código Postal	*Teléfono/s	*Correo electrónico
*Localidad	*Provincia	*País

TUTOR LEGAL 2

*Primer apellido	*Segundo apellido	*Nombre
*D.N.I./N.I.E.	*Domicilio	
*Código Postal	*Teléfono/s	*Correo electrónico
*Localidad	*Provincia	*País

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria la solicitud de inscripción en las pruebas específicas de acceso al ciclo final del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Curso 2025/2026.

En _____, a _____ de _____ de 2026
Fdo. _____ Fdo. _____
Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del meno

VI- SOLICITUD

El presentador de la solicitud de inscripción en la prueba especifica de acceso al ciclo inicial del grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de _____ se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2026

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La admisión del alumnado por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo final del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial 2025/2026.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La admisión del alumnado por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo final del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial 2025/2026.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: *orden de 24 de agosto de 2016 por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la comunidad autónoma de Extremadura***.**
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales.

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 544/2025, de 16/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1500 /2021 PA 107/2019. (2025064718)

Con fecha 16/12/2025 se ha dictado el auto número 544/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1500 /2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D". Alicia Parra Núñez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 544/2025, de 16/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Alicia Parra Núñez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 521/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1456/2021 PA 107/2019. (2025064719)

Con fecha 4/12/2025 se ha dictado el auto n.º 521/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1456/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Rut M.ª Caraballo Alves, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 521/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Rut M.ª Caraballo Alves, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre de 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 537/2025, de 11/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1546/2021 PA 107/2019. (2025064720)

Con fecha 11/12/2025 se ha dictado el auto n.º 537/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1546/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Verónica Martín Pescador, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 537/2025, de 11/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Verónica Martín Pescador, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 22 de diciembre de 2025, por la que se ejecuta la sentencia n.º 358/2025, de 10 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento ordinario n.º 586/2024. (2025082131)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se sustanció, en los autos tramitados mediante el procedimiento ordinario núm. 586/2024, seguidos a instancias de Eulen, SA, frente a la Junta de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la desestimación por silencio administrativo del abono de intereses de demora.

Con fecha de 10 de septiembre de 2025, se dictó sentencia favorable a la demandante, siendo el tenor literal del fallo el siguiente: "Que estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Dolores Fernández Sanz, en nombre de Eulen, SA, y en consecuencia procede anular el acto presunto desestimatorio, declarando el derecho de la recurrente al cobro de: Los intereses de demora correspondientes a las facturas pagadas con retraso fijándolos, en primer lugar, de forma provisional en cinco mil novecientos un euro con sesenta y cuatro céntimos, 5.901,64 €, incluidos los gastos de reclamación, así como los intereses legales sobre los intereses vencidos desde la interpelación judicial y los intereses procesales desde la sentencia más costas".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. No obstante, su párrafo segundo, determina que será competente la Consejería de Presidencia y Trabajo para asumir la ejecución cuando ésta afecta a varias Consejerías.

Con fecha de 22 de diciembre de 2025, por esta Secretaría General, se emitió Resolución para llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia 358/2025, de 10 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a fin de que se ordenara el pago de la cuantía establecida en esta resolución judicial.

Conforme a lo anterior y lo señalado en el artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, se publica el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2025. El Secretario General, PD, Resolución de 4 de octubre de 2023 (DOE núm. 194, de 9 de octubre), DAVID GONZÁLEZ GIL.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2025 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda para los ganaderos de ovino y caprino, campaña de la solicitud única de 2025. (2025082130)

En relación con su solicitud de ayuda para los ganaderos de ovino y caprino, campaña 2025, regulada en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, se le comunica, sin perjuicio de los posibles cambios que puedan ocurrir como consecuencia de los controles administrativos, los animales potencialmente subvencionables de ovino y caprino presentes en la explotación del beneficiario a fecha 1 de enero de 2025, admisibles, así como la descripción de los códigos de admisibilidad correspondientes.

En caso de haberse realizado un control de campo, se le informa que no figura en esta comunicación el resultado del mismo.

Asimismo, para tener derecho a cualquiera de las ayudas para los ganaderos de ovino y caprino, deberá cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme se establece en el capítulo I del título II del Real Decreto 1048/2022 y en virtud del artículo 81.8 de dicho Real Decreto debe haber mantenido la titularidad de la explotación ganadera en la que se encuentran los animales susceptibles de percibir la ayuda a fecha fin del plazo de modificación de solicitud única.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se ha habilitado en la plataforma SGA portal del ciudadano, en la dirección https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action , dentro de la opción "Expediente Electrónico Solicitud Única", a través del cual podrá presentar las alegaciones que estime oportunas, con el siguiente código de motivo: 115 Alegaciones Ayudas Sector Ovino- Caprino. Este será el único cauce de presentación de recurso para los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Mérida, 29 de diciembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.ª CARMEN MORENO RUIZ.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2025 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. (2025082133)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de requerimiento de subsanación (anexo I), a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a los que se notifica el trámite referenciado en el apartado anterior, con alusión al NIF, y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consulta con carácter individual.

Las interesadas detalladas en el anexo podrán subsanar la documentación en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tal como se recoge en las bases reguladoras las personas interesadas podrán presentar documentación relativa a subsanaciones, entre otros trámites del procedimiento, a través de ARADO en la pestaña "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG-INVERSIONES".

Mérida, 29 de diciembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANEXO I

Listado de personas interesadas en el requerimiento de subsanación en base Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0002	***7620***	4, 5, 6, 7
ACEAG25/0005	***8855***	1
ACEAG25/0014	***0391***	2, 3, 4
ACEAG25/0026	***9308***	1
ACEAG25/0027	***6242***	1
ACEAG25/0028	***0401***	1, 3, 5
ACEAG25/0029	***7018***	2
ACEAG25/0033	***7273***	1, 3
ACEAG25/0039	***6072***	1
ACEAG25/0040	***6259***	1
ACEAG25/0053	***6126***	1, 2
ACEAG25/0061	***9307***	1, 3
ACEAG25/0079	***0431***	1
ACEAG25/0097	***7890***	1, 3, 4, 5, 6, 7
ACEAG25/0101	***0014***	1, 2, 5, 6, 7, 8
ACEAG25/0103	***6998***	3
ACEAG25/0104	***8952***	1, 5
ACEAG25/0106	***1772***	1, 2
ACEAG25/0112	***8964***	3

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0115	***6242***	1
ACEAG25/0119	***0915***	1, 3
ACEAG25/0121	***2355***	2
ACEAG25/0125	***8193***	3
ACEAG25/0127	***6707***	1, 5, 6, 7
ACEAG25/0128	***8957***	5
ACEAG25/0132	***0426***	1
ACEAG25/0139	***0823***	1, 2
ACEAG25/0140	***1051***	1
ACEAG25/0146	***6022***	1
ACEAG25/0155	***0371***	3
ACEAG25/0161	***0541***	1, 2, 8
ACEAG25/0163	***9435***	1
ACEAG25/0172	***6923***	1
ACEAG25/0173	***0158***	1, 4, 5, 6, 7
ACEAG25/0179	***8264***	5, 6, 7
ACEAG25/0188	***6585***	1, 3
ACEAG25/0190	***4409***	1
ACEAG25/0191	***8550***	1, 5, 6, 7
ACEAG25/0192	***1775***	1
ACEAG25/0211	***0311***	2, 5, 6, 7
ACEAG25/0228	***3264***	1, 2, 8
ACEAG25/0231	***6383***	1, 3, 4, 5, 6, 7
ACEAG25/0237	***7987***	1
ACEAG25/0239	***6117***	3, 5, 6, 7

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0241	***8795***	1, 3
ACEAG25/0242	***3467***	1
ACEAG25/0245	***8459***	1, 2
ACEAG25/0251	***0262***	5, 6, 7
ACEAG25/0260	***6241***	2, 3
ACEAG25/0262	***2961***	1, 2
ACEAG25/0264	***7873***	1
ACEAG25/0272	***7051***	1
ACEAG25/0276	***2963***	1
ACEAG25/0278	***8528***	1, 3
ACEAG25/0289	***9420***	5, 6
ACEAG25/0291	***1091***	1
ACEAG25/0304	***6638***	1
ACEAG25/0310	***7439***	1, 3
ACEAG25/0314	***6469***	1, 2
ACEAG25/0317	***9190***	1
ACEAG25/0324	***1766***	1
ACEAG25/0326	***1073***	1, 3
ACEAG25/0339	***6203***	1, 5, 6, 7
ACEAG25/0340	***7011***	1
ACEAG25/0343	***2969***	1
ACEAG25/0353	***3172***	1, 2, 5, 6, 7
ACEAG25/0363	***8643***	1, 2
ACEAG25/0367	***0542***	2
ACEAG25/0372	***6217***	1, 8

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0374	***9265***	1
ACEAG25/0376	***8693***	2
ACEAG25/0396	***9265***	1, 2
ACEAG25/0406	***6031***	1
ACEAG25/0409	***8965***	1
ACEAG25/0410	***6118***	2, 4, 5, 6, 7
ACEAG25/0423	***3269***	1, 2
ACEAG25/0436	***6033***	1
ACEAG25/0443	***8036***	1, 2
ACEAG25/0461	***8881***	2
ACEAG25/0491	***0754***	1, 2
ACEAG25/0492	***8967***	1
ACEAG25/0501	***9519***	1, 2, 3
ACEAG25/0506	***6241***	2
ACEAG25/0507	***0224***	1, 2, 3
ACEAG25/0511	***4679***	8
ACEAG25/0521	***4408***	1
ACEAG25/0526	***0707***	2, 3, 5, 6, 7
ACEAG25/0532	***4403***	1
ACEAG25/0534	***0053***	1
ACEAG25/0558	***5924***	1, 2, 3, 6
ACEAG25/0561	***3265***	3
ACEAG25/0565	***6264***	1
ACEAG25/0571	***9305***	2
ACEAG25/0577	***3571***	1, 2

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0579	***6865***	1, 3
ACEAG25/0581	***9307***	1, 3
ACEAG25/0582	***9265***	1, 2
ACEAG25/0589	***6911***	1
ACEAG25/0590	***2404***	1, 2
ACEAG25/0592	***7889***	2
ACEAG25/0605	***8875***	1, 3
ACEAG25/0609	***6594***	1, 2
ACEAG25/0617	***3921***	1, 2
ACEAG25/0618	***7424***	1
ACEAG25/0635	***6996***	1
ACEAG25/0636	***0145***	1, 5, 6, 7
ACEAG25/0637	***7019***	1, 2
ACEAG25/0640	***9262***	2

1. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.
2. Solicitud de ayuda
3. Anexo fotográfico de estado previo para determinadas actuaciones.
4. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.
5. Acreditación de la representación
6. Designación de representante o apoderado de la agrupación.
7. Documento acreditativo de la constitución de la entidad
8. Declaración responsable del solicitante (Ley subvenciones)

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de incineradora de subproductos animales, promovido por La Estrella Pet, SL, en el polígono industrial "Montepozuelo", término municipal de Villanueva de la Serena. (2025082134)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de incineradora e subproductos animales, promovido por La Estrella Pet, SL, en el polígono industrial "Montepozuelo" del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para incineración y coincineración de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) con capacidad máxima superior o igual a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote, no incluidas en el anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Además, el proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encuadrarse en el grupo 9.b. del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, relativo a "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción".

— Actividad:

El proyecto a desarrollar consiste en la construcción y puesta en marcha de una planta incineradora de subproductos animales, principalmente prevista para el tratamiento de cadáveres de mascotas procedentes de la zona.

— Ubicación:

La instalación industrial se ubica en el polígono 605 parcela 9000 (nave n.º 9) del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), con referencia catastral 3546121TJ6134N0009KW. Las coordenadas UTM son X=263.410 Y=4.314.461; HUSO: 30; datum: ETRS89.

— Capacidades y consumos:

Esta planta incineradora está diseñada para la cremación de hasta 250 kg por lote, con una velocidad de cremación inferior a los 50 kg/hora. La cantidad estimada de procesamiento es de unos 450 animales anuales, a una media de 12 kg por animal, resulta una gestión anual estimada de 5.400 kg/año; y considerando, pues, unos 200 días laborables al año, hablamos de una media de unos 27 kg/día.

— Infraestructuras:

La actividad se realizará en una nave de 300 m^2 que contará con los siguientes espacios:

- Hall de entrada a nave (40 m^2).
- Recibidor de clientes (15,25 m^2).
- Sala de espera (14,73 m^2).
- Oficina (20,02 m^2).
- Aseo simple con inodoro y lavabo (3,17 m^2).
- Aseo con lavabo, inodoro y ducha (5,83 m^2).

- Almacén (125,54 m²).
- Zona de horno y maquinaria (63, 83 m²).

Patio delantero (59,90 m²).

Patio trasero (166,67 m²).

— Instalaciones y equipos principales:

- Horno crematorio modelo Addfiel Mini Mascotas (250 kg).
- Depósito de gasoil de 750 l de capacidad.
- Congelador de 250 l.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de diciembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2025082135)

Por Resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de 2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha procedido el nombramiento de funcionario de carrera a los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE
DOÑA MACARENA DIAZ BOTE

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoria	Oficial
Número de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cabeza del Buey, 30 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, ANA BELÉN VALLS MUÑOZ.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2025 por el que se hace pública la posibilidad de inscripción de empresas interesadas en acoger a una de las personas beneficiarias de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para Técnicos de Comercio Exterior (Formacoex Plus), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura y Exterior" para el ejercicio 2026. (2025082123)

Las empresas interesadas pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: www.extremaduraavante.es

La Orden de 25 de mayo de 2023, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus). Estas ayudas están dirigidas a la formación práctica de Técnicos de Comercio Exterior en materia de ventas y operativa de comercio exterior dotando a las personas beneficiarias de las herramientas y experiencias necesarias para un desempeño cualificado de dichas funciones, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Mérida, 26 de diciembre de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

ACUERDO de 26 de diciembre de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (FORMACOEX PLUS), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2026. (2025AC0112)

La Orden de 25 de mayo de 2023, publicada en el DOE n.º 104, del 1 de junio de 2023, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (FORMACOEX PLUS). Estas ayudas están dirigidas a la formación práctica de Técnicos de Comercio Exterior en materia de ventas y operativa de comercio exterior dotando a las personas beneficiarias de las herramientas y experiencias necesarias para un desempeño cualificado de dichas funciones, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previsto en este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la citada orden, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta de la persona apoderada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 25 de mayo de 2023 (DOE n.º 104, del 1 de junio de 2023), la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la persona apoderada de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, conforme a lo previsto en la Orden de 25 de mayo de 2023.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 25 de mayo de 2023, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (FORMACOEX PLUS), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2026.

ACUERDO:

Primero. Objeto.

1. El presente acuerdo, al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2023, DOE n.º 104 del 1 de junio de 2023, tienen por objeto establecer el régimen de las ayudas dirigidas a la formación práctica de personal técnico de Comercio Exterior en materia de ventas y operativa de comercio exterior dotando a las personas beneficiarias de las herramientas y experiencias necesarias para un desempeño cualificado de dichas funciones, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

2. Se contemplan las siguientes líneas de ayuda:

   a) Formacoex Plus Extremadura: Destinada al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a realizar en empresas ubicadas en Extremadura.

   b) Formacoex Plus Exterior: Destinada al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a desarrollar en empresas, instituciones, organismos, o delegaciones de Extremadura ubicadas fuera de España.

Segundo. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias deben cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

   a) Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los países de los estados miembros de la Unión Europea. En caso de no contar con esta nacionalidad, se deberá disponer de una autorización de residencia y trabajo vigente durante el periodo de prácticas.

   b) Contar con número de afiliación a la seguridad social.

   c) Estar en posesión de algún Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España o apostillados por Estados firmantes del Convenio de la Haya.

   d) Haber superado el Curso de Formación a profesionales y a Empresas "Comercio Exterior" tutelado por la Universidad de Extremadura y organizado por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que forma parte de la formación teórica de las

líneas FORMACOEX PLUS o FORMACOEX, o en su caso, contar con un certificado de aprovechamiento que acredite el haber superado, con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, una formación en comercio exterior de al menos 150 horas que aborde las siguientes materias de operativa internacional: logística internacional, medios de cobro y pago internacionales, y marketing internacional.

e) Estar en situación de desempleo e inscrita en el Servicio Extremeño Público de Empleo en el momento de presentación de la solicitud, situación que deberá mantenerse a lo largo de toda la fase de Formación Práctica.

f) No haber sido persona beneficiaria de la formación práctica de las líneas FORMACOEX PLUS o FORMACOEX en ediciones anteriores, por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren incursas en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas circunstancias serán justificadas a través de la declaración responsable por parte del solicitante.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán en una subvención directa mensual a las personas beneficiarias que por línea serán:

a) Para Formacoex Plus Extremadura una subvención por cada mes de participación en el programa, con un máximo de 8 meses, del importe publicado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o equivalente, para la base de cotización mínima mensual por contingencias comunes del Grupo de Cotización 2 (Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados), vigente a la fecha de la presente convocatoria, multiplicado por el resultado de las horas formativas desempeñadas con respecto a la jornada diaria de 8 horas. Por tanto, se atenderá a la siguiente fórmula:

Cuantía mensual = Base de cotización mínima mensual (C.C. Grupo 2) x (6h/8h)

b) Para Formacoex Plus Exterior una subvención por cada mes de participación en el programa, con un máximo de 5 meses; para los meses que se desarrollen las funciones Extremadura se aplicará la fórmula del apartado anterior, para los meses que se desarrollan en el exterior será equivalente al doble del importe publicado por el Ministerio

de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o equivalente, para la base de cotización mínima mensual por contingencias comunes del Grupo de Cotización 2 (Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados), vigente a la fecha de la presente convocatoria, multiplicado por el resultado de las horas formativas desempeñadas con respecto a una jornada diaria de 8 horas. Por tanto, se atenderá a la siguiente fórmula:

Cuantía mensual estancia Extremadura = Base de cotización mínima mensual (C.C. Grupo 2) x (6h/8h)

+

Cuantía mensual estancia en el exterior = 2 x Base de cotización mínima mensual (C.C. Grupo 2) x (6h/8h)

2. El importe mensual resultante, se multiplicará por el número de meses efectivos del periodo de ejecución de la formación, de acuerdo con el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables comprenderán los importes de la práctica formativa otorgada a las personas beneficiarias para la participación en el programa, por las cuantías resultantes de la aplicación de las fórmulas citadas en el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2023.

2. Las correctas justificaciones de los gastos subvencionables se realizarán tomando como referencia los criterios de justificación incluidos en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria.

Quinto. Financiación.

1. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, dentro del objetivo específico: "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputará cada subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

3. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para la línea Formacoex Plus Extremadura es de 196.321,77 € (ciento noventa y seis mil trescientos veintiún euros con setenta y siete céntimos de euro) y para la línea Formacoex Plus Exterior es de 59.794,30 € (cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro euros con treinta céntimos de euro).

Sexto. Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 25 de mayo de 2023 se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de mayo de 2023. La convocatoria será aprobada por la persona que ocupe el cargo de Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización del Consejo de Gobierno en caso de que el importe sea superior a 900.000 €. Cuando el importe sea igual o inferior a dicha cantidad, será necesaria la previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura, u órgano directivo que en cada momento tenga atribuido el desempeño de las funciones relacionadas con la competencia de comercio exterior.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

Séptimo. Solicitudes de las ayudas.

1. Toda la información referente a la formación práctica de cada línea, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el Anexo I-A y I-B de la presente convocatoria.

3. La solicitud de participación junto con la documentación necesaria y preceptiva, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos, en sobre abierto en la forma reglamentariamente establecida, o mediante correo certificado. En este último caso, se tomará

como referencia la fecha en la que el correo certificado sea recepcionado en las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

4. Junto a la solicitud se acompañará copia de la siguiente documentación:

   a) Copia del DNI o NIE vigente.

   b) Titulación académica que se acredita.

   c) Certificado que acredite la formación en comercio exterior que haya recibido la persona solicitante con anterioridad a la correspondiente convocatoria, excepto en el caso de que la formación haya sido gestionada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde ésta se acreditará de oficio.

   d) Informe de situación administrativa o documento expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo que acredite la situación de desempleo de la persona solicitante.

   e) Currículum actualizado.

   f) Documento que acredite el n.º de afiliación a la seguridad social del interesado.

   g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como el certificado de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Siempre que exista convenio vigente suscrito entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y las entidades correspondientes en lo referido a la obtención y cesión de datos, la persona solicitante podrá autorizar expresamente la consulta de las deudas tributarias con el Estado y con la Hacienda Autonómica, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social, pudiendo Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, recabar de oficio las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Asimismo, podrá recabar de oficio la documentación que acredite estar en posesión de la titulación académica requerida y la de la situación de desempleo. En otro caso, el interesado deberá presentar junto con la solicitud las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

5. Para la misma línea, en el caso de que una misma persona solicitante aporte más de una solicitud dentro del plazo de admisión determinado en cada convocatoria, a efectos de su tramitación, la segunda y sucesivas serán resueltas como inadmitidas.

6. En todo caso, la persona solicitante sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas establecidas, lo que implica que, tras la aceptación de la subvención concedida para una de ellas, quedará automáticamente excluida de la otra por incompatibilidad.

   Asimismo, el beneficiario podrá desistir de la solicitud de una de las líneas con carácter previo a su resolución.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será 15 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

2. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde a la persona apoderada de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 25 de mayo de 2023, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 25 de mayo de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

   — Una presidencia, cuya persona titular será designada por el órgano de concesión entre las personas miembros con el puesto de coordinador/a del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

— Una secretaría, desempeñada por una persona designada por el órgano de concesión entre las personas miembros con el puesto de técnico/a o gestor/a del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

— Dos vocalías, una a designar por el órgano de concesión entre las personas miembros con el puesto de técnico/a del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y otra con perfil técnico de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por dicho órgano.

La composición de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, se remitirán a la Comisión de Valoración los informes técnicos en los que se concretará el resultado de las evaluaciones y se adjuntará una relación de las personas solicitantes presentadas, ordenadas de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de las pruebas de selección en cada criterio de valoración, así como, las excluidas y el motivo de exclusión. El informe que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma, el informe incluirá la relación ordenada de reservas de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 15.6 de la citada Orden de 25 de mayo de 2023.

4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas serán valoradas con arreglo a los siguientes tipos de criterios:

   a) Edad de los solicitantes, con relación al ámbito de intervención de la medida FSE+, con un máximo de 15 puntos, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del presente apartado undécimo.

   b) Puntuación global obtenida en las pruebas de selección, con un máximo de 100 puntos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de este apartado undécimo.

2. El criterio establecido en la letra a) del apartado anterior se aplicará según la edad de los solicitantes en el momento de finalización del plazo de solicitudes (máximo 15 puntos) de acuerdo con la siguiente baremación:

   — Mayor o igual a 18 años y menor de 35 años: 15 puntos.

   — Mayor o igual a 35 años y menor de 45 años: 5 puntos.

   — Mayor o igual de 45 años: 0 puntos.

3. El criterio establecido en la letra b) del apartado primero, se compone de las pruebas que se establecen a continuación. Todos los solicitantes podrán ser convocados a la realización de las pruebas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes aun no habiéndose completado el periodo de subsanación:

   1ª) Prueba de destreza en idioma inglés. Máximo 30 puntos.

   En el caso de la línea Formacoex Plus Extremadura, se tomará de partida un nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). En el caso de la línea Formacoex Plus Exterior, serán evaluadas sobre un nivel B2 del MCERL.

   Los solicitantes podrán optar a la realización de ambas pruebas, que constará de dos ejercicios:

   a) Prueba escrita (máximo 15 puntos), que podrá consistir en un cuestionario tipo test y/o un desarrollo teórico/práctico.

   b) Prueba oral (máximo 15 puntos), en la que será valorada:

   — La fluidez y pronunciación de la persona solicitante (máx. 5 puntos).

   — La comprensión del idioma (máx. 5 puntos).

— La competencia gramatical (máx. 5 puntos).

2ª) Conocimientos de comercio exterior. Máximo 30 puntos.

Se valorará el nivel de conocimientos del solicitante en relación con la operativa de comercio exterior.

Constará de dos ejercicios:

a) Prueba escrita, que constará de dos ejercicios (máximo 20 puntos)

— Cuestionario tipo test. (máx. 10 puntos).

— Supuesto práctico en materia de comercio exterior. (máx. 10 puntos).

b) Prueba oral (máximo 10 puntos) Consistirá en la exposición del supuesto práctico recogido en el apartado anterior. Se valorará:

— Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).

— Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).

— Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).

3ª) Conocimientos de marketing internacional y tejido empresarial.

Se evalúan los conocimientos del solicitante en marketing internacional y tejido empresarial. Constará de dos ejercicios:

a) Prueba escrita, que constará de dos ejercicios (máximo 20 puntos)

— Cuestionario tipo test. (máx. 10 puntos).

— Supuesto práctico en materia de marketing internacional y tejido empresarial (máx. 10 puntos).

b) Prueba oral (máximo 10 puntos). Consistirá en la exposición del supuesto práctico recogido en el apartado anterior. Se valorará:

— Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).

— Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).

— Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).

4ª) Idioma opcional.

De manera opcional, el solicitante podrá realizar una prueba de destreza en un idioma a elegir entre francés, portugués o alemán, cuya valoración máxima será de 10 puntos.

El nivel que se tomará como base para la realización de estas pruebas será el B2 del MCERL, para cualquiera de los idiomas elegidos, teniendo en cuenta que cada solicitante podrá elegir un único idioma opcional.

La prueba constará de dos partes:

a) Prueba escrita (máximo 5 puntos), que podrá consistir en un cuestionario tipo test y/o un desarrollo teórico/práctico.

b) Prueba oral (máximo 5 puntos), en la que será valorada:

— La fluidez y pronunciación de la persona solicitante (máx. 2 puntos).

— La comprensión del idioma (máx. 2 puntos).

— La competencia gramatical (máx. 1 puntos).

En aquellas pruebas en las que no se alcance al menos el 50% de la puntuación establecida, la puntuación obtenida en dicha prueba será de 0. Asimismo, quedarán excluidos del procedimiento de valoración los solicitantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos en el global de las pruebas.

4. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

1º Mayor puntuación obtenida en el 2ª prueba del criterio que figura en el apartado 3, relativa a los conocimientos en comercio exterior.

2º Mayor puntuación obtenida en el 3ª prueba del criterio que figura en el apartado 3, relativa a los conocimientos de marketing internacional y tejido empresarial.

3º Mayor puntuación obtenida en el 1ª prueba del criterio que figura en el apartado 3, prueba de destreza en idioma inglés.

4º Mayor puntuación obtenida en criterio que figura en el apartado 2, edad de los solicitantes.

5º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a

Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

5. El resultado de las pruebas de selección será publicado en la página web de Extremadura Avante http://www.extremaduraavante.es, concediéndose a la persona interesada un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución de la persona que ocupe el cargo de Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

6. El desglose de los contenidos a evaluar en las pruebas de selección queda recogido en el anexo V del presente acuerdo.

Duodécimo. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona titular del cargo de Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta de la persona apoderada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura, u órgano directivo que en cada momento tenga atribuida el desempeño de las funciones relacionadas con la competencia de comercio exterior, para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con la Orden de 25 de mayo de 2023.

   El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

   Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión deberá contener la persona beneficiaria de las ayudas, por línea, empresa o institución en su caso receptor de la persona beneficiaria, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por la misma.

   La resolución será notificada individualmente a cada persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:

a) Ficha datos de incorporación cumplimentada y firmada por la persona solicitante (Anexo II).

b) Compromiso de confidencialidad firmada por la persona solicitante (Anexo III).

c) Modelo 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.

d) Documento Tratamiento de Datos Personales "LOPD" firmada por la persona solicitante (Anexo IV).

e) Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución de el/la Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Así mismo, se publicará la relación de personas beneficiarias, en la web www.extremaduraavante.es, en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura http://gobiernoabierto.juntaex.es/ .

6. Las renuncias que se produzcan tras la celebración de la Comisión de Valoración o la no presentación de la documentación necesaria tras la concesión de la subvención en el plazo otorgado para ello, podrán dar lugar a la incorporación de una nueva persona beneficiaria, siguiendo el orden establecido en la relación de reservas según la línea a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   En lo referido a la línea Formacoex Plus Extremadura, la activación de la reserva se producirá siempre y cuando el periodo de formación práctica a desarrollar por la nueva persona beneficiaria sea al menos de un 50% del periodo de ejecución establecido en la convocatoria que corresponda, siempre que reúna los requisitos exigidos para adquirir dicha condición y presente la documentación preceptiva establecida.

   En lo referido a la línea Formacoex Plus Exterior, la activación de la reserva se producirá siempre y cuando el hecho que haya dado lugar a la reserva se haya producido en el primer

mes de prácticas, y siempre que el nuevo beneficiario reúna los requisitos exigidos para adquirir dicha condición y presente la documentación preceptiva establecida.

7. Una vez notificada la resolución de concesión, se firmará un convenio de participación entre las partes: Extremadura Avante, la empresa de acogida y el beneficiario de la subvención.

Decimotercero. Periodo de ejecución.

El periodo de formación práctica de cada una de las líneas, desarrollado por la persona beneficiaria y que será objeto de subvención, será el siguiente:

a) Para la línea Formacoex Plus Extremadura, el periodo de prácticas transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en Extremadura hasta el 18 de diciembre de 2026, con un máximo de 8 meses.

b) Para la línea Formacoex Plus Exterior, el periodo de prácticas transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en el exterior hasta el 18 de diciembre de 2026, con un máximo de 5 meses.

Decimocuarto. Justificación de la subvención.

1. Justificaciones parciales:

Deberá entregarse entre los días 1 y 5 de cada mes natural vencido desde la incorporación a la formación práctica de la persona beneficiaria, y hasta la finalización de las prácticas, un informe sobre tareas ejecutadas.

2. Justificación final:

a) Para la línea Formacoex Plus Extremadura:

Dentro de los 10 días hábiles anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se hará entrega del Proyecto de Plan de Marketing Internacional adaptado a la realidad de la empresa en la que realiza su periodo de prácticas y una Memoria final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Para la línea Formacoex Plus Exterior:

Dentro de los 10 días hábiles anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se hará entrega del Proyecto de Oportunidades de Negocio para Extremadura adaptado a la realidad del país de destino en la que realiza su periodo de prácticas y una Memoria final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Decimoquinto. Régimen de pago.

1. El pago de las subvenciones para ambas líneas tendrán el carácter de mensual.

   Los pagos mensuales se efectuarán previa justificación de la ejecución de las acciones de acuerdo al artículo 19 de la Orden de 25 de mayo de 2023 y su número vendrá determinado por la duración del periodo de ejecución establecido en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

2. En todo caso, el pago mensual se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el momento de la justificación de las actividades subvencionables.

3. La persona beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de cada uno de los pagos que se le realice.

Decimosexto. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Decimoséptimo. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empresa y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 26 de diciembre de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

ANEXO I-A:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN AVANZADA PARA TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX PLUS).

LÍNEA FORMACOEX PLUS EXTREMADURA

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil	Teléfono fijo

Dirección

Código Postal	Localidad	Provincia

NIF

Caso de existir convenio suscrito Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes. S.L.U comprobará de oficio los datos de identidad de la persona interesada mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI)

¿Desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ	
NO	

En caso el caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione **sólo 1 idioma**)

FRANCÉS	
ALEMÁN	
PORTUGUÉS	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con la firma de la presente solicitud, declaro responsablemente:

- No haber sido persona beneficiaria de la formación práctica de las líneas FORMACOEX PLUS o FORMACOEX en ediciones anteriores, por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., salvo que haya renunciado a las mismas con anterioridad a su inicio efectivo.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o química incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.
- No tener antecedentes penales ni estar incurso en causa penal.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

MARQUE LA CASILLA EN CASO DE OPONERSE O AUTORIZAR EXPRESAMENTE la consulta de oficio de los siguientes datos, recordándole que, en caso de oponerse o NO autorizar expresamente, deberá aportar la documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.

	AUTORIZO EXPRESAMENTE a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
	AUTORIZO EXPRESAMENTE a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. para que recabe de oficio del organismo público competente el certificado necesario que acredite el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
	ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten estar en posesión de la titulación académica requerida.
	ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. recabe de los organismos públicos competentes la certificación de encontrarse en situación de desempleo.

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. es Responsable del tratamiento de sus datos personales con el fin de poder prestarle el servicio solicitado, así como poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de un contrato o la preparación del mismo, así como obligaciones legales o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Se le informa de la previsión de transferir sus datos a un tercer país. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como el derecho a retirar el consentimiento prestado, cuando aplique, y el derecho a reclamar ante la Autoridad de Control. Obtenga más información del tratamiento enviando un correo electrónico a protecciondedatos@extremaduraavante.es
Más información Anexo IV LOPD.

En _____ a ___ de _____ de 202__

Fdo. _____

ANEXO I-B:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN AVANZADA PARA TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX PLUS).

LÍNEA FORMACOEX PLUS EXTERIOR

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil	Teléfono fijo

Dirección

Código Postal	Localidad	Provincia

NIF

Caso de existir convenio suscrito Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes. S.L.U comprobará de oficio los datos de identidad de la persona interesada mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

¿Desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ	
NO	

En caso el caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione **sólo 1 idioma**)

FRANCÉS	
ALEMÁN	
PORTUGUÉS	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con la firma de la presente solicitud, declaro responsablemente:

- No haber sido persona beneficiaria de la formación práctica de las líneas FORMACOEX PLUS o FORMACOEX en ediciones anteriores, por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., salvo que haya renunciado a las mismas con anterioridad a su inicio efectivo.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o química incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.
- No tener antecedentes penales ni estar incurso en causa penal.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

MARQUE LA CASILLA EN CASO DE OPONERSE O AUTORIZAR EXPRESAMENTE la consulta de oficio de los siguientes datos, recordándole que, en caso de oponerse o NO autorizar expresamente, deberá aportar la documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.

	AUTORIZO EXPRESAMENTE a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
	AUTORIZO EXPRESAMENTE a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U para que recabe de oficio del organismo público competente el certificado necesario que acredite el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
	ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten estar en posesión de la titulación académica requerida.
	ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U recabe de los organismos públicos competentes la certificación de encontrarse en situación de desempleo.

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. es Responsable del tratamiento de sus datos personales con el fin de poder prestarle el servicio solicitado, así como poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de un contrato o la preparación del mismo así como obligaciones legales o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Se le informa de la previsión de transferir sus datos a un tercer país. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento así como el derecho a retirar el consentimiento prestado, cuando aplique, y el derecho a reclamar ante la Autoridad de Control. Obtenga más información del tratamiento enviando un correo electrónico a protecciondedatos@extremaduraavante.es
Más información Anexo IV LOPD.

En _____ a ___ de _____ de 202__

Fdo. _____

ANEXO II:

FICHA DATOS DE INCORPORACIÓN

DATOS PARA LA INCORPORACIÓN
PARTICIPANTE EN LÍNEA DE FORMACIÓN

LÍNEA:
EDICIÓN:
Nombre:
Apellidos:
Fecha de Nacimiento:
Domicilio Residencia:
Población residencia:
Código Postal:
Teléfono de Contacto:
Correo electrónico:
N.I.F.:
Nª Afiliación de Seguridad Social:
IBAN (24 dígitos), donde domiciliar la beca:

En _____ a ___ de _____ de 202__

Fdo. _____

ANEXO III:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U, depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestra clientela y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en líneas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

En consonancia con lo anterior, la persona abajo firmante declara:

1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.

2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.

4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.

5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.

6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

En _____ a ___ de _____ de 202__

Fdo. _____

ANEXO IV:

LOPD

Información básica sobre protección de datos	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Eventos. Formación. Promoción y Publicidad.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Así mismo se prevén transferencias a terceros países de sus datos con las debidas garantías.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente de la propia persona Interesada o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en **protecciondedatos@extremaduraavante.es**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. Filial	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
Otras empresas del Grupo Avante destinatarias	
Extremadura Avante, S.L.U. Matriz	NIF: B06586978 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. Filial	NIF: A06114268 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A. Filial	NIF: A06620017 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U. Filial	NIF: A06553820 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. Filial	NIF: A06243117 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)

Fines y legitimación del tratamiento:

Finalidad:	**Legitimación:**
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una **misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos** Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el **cumplimiento de una obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1 letra c) RGPD
Concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Eventos, Formación, Promoción y Publicidad.	Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o de medidas precontractuales artículo 6.1.b) RGPD

Concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Eventos, Formación, Promoción y Publicidad.	En cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable artículo 6.1.c) RGPD Ley de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 20 de diciembre de 2010 Normativa correspondiente
Concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Eventos, Formación, Promoción y Publicidad.	En cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable artículo 6.1.e) RGPD Ley de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 20 de diciembre de 2010 Normativa correspondiente

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con la persona responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Se informa de la previsión de transferir sus datos personales a un tercer país, estos proveedores como importadores de los datos pueden encontrarse en países y jurisdicciones que no ofrezcan similares garantías que en la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo respecto al tratamiento de los datos personales. Se han establecido las medidas necesarias mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea. Si necesita más información al respecto puede solicitarla a: protecciondedatos@extremaduraavante.es

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que la persona interesada haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten a la persona Interesada:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
protecciondedatos@extremaduraavante.es

En _____ a ___ de _____ de 202__

Fdo. _____

ANEXO V:

CONTENIDOS A EVALUAR EN PRUEBAS DE SELECCIÓN

1. **Prueba de destreza en idioma inglés.**

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Aspectos gramaticales, de vocabulario y comprensión sobre temas generales.
- Describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones; dar opiniones y explicar planes.
- Uso de presente y pasado en sus formas simples, continuas y perfectas. Uso de futuro.

2. **Conocimientos de comercio exterior.**

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Selección de mercados para la exportación.
- Medios de Cobro y Pago.
- Negociación, relaciones y protocolo en contextos internacionales.
- Aduanas.
- Escandallo de precios para la exportación.
- Logística internacional.
- Fiscalidad Internacional.
- La exportación de servicios.
- Licitaciones internacionales
- Apoyos de comercio exterior a las empresas
- IA aplicada al comercio exterior

3. **Conocimientos de marketing internacional y tejido empresarial.**

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Marketing internacional. Conceptos y estrategias
- E-commerce internacional y Market Places
- Marketing digital aplicado a las empresas internacionales
- Estructura de la PYME extremeña.
- Demografía extremeña.
- Sectores exportadores extremeños.
- Perfil de la empresa extremeña exportadora.

4. **Idioma opcional.**

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Aspectos gramaticales, de vocabulario y comprensión sobre temas generales.
- Describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones; dar opiniones y explicar planes.
- Uso de presente y pasado en sus formas simples, continuas y perfectas. Uso de futuro.

EXTRACTO del Acuerdo de 26 de diciembre de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (FORMACOEX PLUS), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2026. (2025AC0113)

BDNS(Identif.):877938

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Acuerdo y objeto.

El presente acuerdo, al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2023, DOE n.º 104, de 1 de junio de 2023, tienen por objeto establecer el régimen de las ayudas dirigidas a la formación práctica de personal técnico de Comercio Exterior en materia de ventas y operativa de comercio exterior dotando a las personas beneficiarias de las herramientas y experiencias necesarias para un desempeño cualificado de dichas funciones, ampliando así sus posibilidadesv de inserción en el mercado laboral.

Segundo. Personas Beneficiarias.

Podrán solicitar y resultar beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que superen el proceso de selección que se describe en el acuerdo de convocatoria y que cumplan con los requisitos exigidos en el apartado 2 de dicho acuerdo.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las Bases Reguladoras, se encuentra recogido en la Orden de 25 de mayo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (FORMACOEX PLUS).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para la línea Formacoex Plus Extremadura es de 196.321,77 € (ciento noventa y seis mil trescientos veintiún

euros con setenta y siete céntimos de euro) y para la línea Formacoex Plus Exterior es de 59.794,30 € (cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro euros con treinta céntimos de euro), y se financiará con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior (FORMACOEX PLUS)", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el desarrollo del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior 2023-2026.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021-2027, dentro del objetivo específico: "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las cuantías de las ayudas individuales no superarán, tanto para la línea Formacoex Plus Extremadura, como para la línea Formacoex Plus Exterior, los nueve mil quinientos noventa y siete euros con sesenta céntimos de euro (9.597,60) por persona beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acuerdo de convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2025, El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.